

Año XCX
Martes
26 de Agosto de 2025

BOCCE
Nº6.542
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 510.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueban las Instrucciones Técnicas para los servicios dependientes del sistema de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 2290**
- 514.-** Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno, celebrado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2025, relativo a la convocatoria para la concesión de ayudas a los colegios públicos de Ceuta, para pequeñas reparaciones y mantenimiento. **Pág. 2362**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 512.-** OASTCE.-Rectificación del Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del OASTCE, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 7 de plazas de Auxiliar de Tributos y composición del Tribunal Calificador, publicado en el BOCCE nº 6538, de fecha 12 de agosto de 2025. **Pág. 2363**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 507.-** PROCESA.-Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por el que se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por el Proyecto de Remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier. **Pág. 2365**
- 508.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. José Ruiz Aragón, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág. 2367**
- 509.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D^a. Belén Bernal Lapeña, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág. 2370**
- 511.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. José González Muñoz, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág. 2373**
- 513.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Ernesto Valero Moronta, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág. 2376**
- 515.-** EMVICESA.-Aprobación de la lista definitiva de admitidos y de la lista definitiva de excluidos, con expresión de causa, al proceso de selección de arrendatarios para los alojamientos disponibles de la promoción de 37 AT E en c/ Padre Feijóo, propiedad de EMVICE-SA. **Pág. 2379**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

510.- *Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueban Instrucciones Técnicas para los servicios dependientes del sistema de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.

Las instrucciones y órdenes de servicio son directrices de actuación dictadas por un órgano administrativo en el ejercicio del poder jerárquico, con el fin de establecer los criterios de aplicación e interpretación jurídica internos que, en una determinada materia, deben de seguir los órganos dependientes. Son directrices de actuación que exteriorizan pautas para la futura actuación administrativa que dichos subordinados hayan de realizar con eficacia puramente interna.

El Servicio de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha elaborado cinco Instrucciones Técnicas para la normalización, coordinación y reparto de funciones de los diferentes operativos y servicios que conforman la atención a la emergencia en sus actuaciones preventivas y de protección.

SEGUNDO.

Las referencias documentales de los cinco textos son las siguientes:

- a) ITPC: 2024-001: Instrucción Técnica de Protección Civil para Puesto de Mando Avanzado. (Anexo I)
- b) ITPC: 2024-002: Instrucción Técnica de Protección Civil para eventos en temporada navideña. (Anexo II)
- c) ITPC: 2025-003: Instrucción Técnica de Protección Civil para aviso, notificación y comunicación en emergencias. (Anexo III)
- d) ITPC: 2025-005: Instrucción Técnica de Protección Civil para climatología adversa. (Anexo IV)
- e) ITPC: 2025-006: Instrucción Técnica de Protección Civil para criterios de empleo del ES_Alert. (Anexo V)

TERCERO.

Consta informe técnico del jefe de Servicio de Protección Civil, de 22 de julio de 2025, en el que se manifiesta la idoneidad de estas Instrucciones Técnicas, que protocolizan aspectos de relación, organización, coordinación y de acción estratégica o táctica, sujetos a la imposición normativa para que tengan eficacia, evitando arbitrariedades, singularidades subjetivas o de interés corporativos de los diferentes actores relacionados con la protección civil.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Instrucciones.

El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos administrativos "podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante

instrucciones y órdenes de servicio"

SEGUNDO. Competencia en materia de Protección Civil.

La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Ceuta determina en su artículo 22, que:

*“1. Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:
4º Protección Civil.*

2. En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.”

Asimismo, establece en su artículo 30, que “La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procesamiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.”

La Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 21, lo siguiente:

“1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración municipal. [...]*
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales.”*

TERCERO. Normativa Básica de Protección Civil y de la Ciudad de Ceuta, aplicable.

-Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

La Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (17/2015, de 9 de julio) pone de manifiesto esta necesidad de regulación, en diferentes apartados de este acto legislativo, aclarando el legislador en el preámbulo que el texto representa una ley de mínimos, y disponiendo en su artículo 13 “Norma Básica de Protección Civil” (posterior, Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil), lo que sigue:

“La Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante real decreto a propuesta del titular del Ministerio del Interior, y previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, establece las directrices básicas para la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral, el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, y del desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad.”

-Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

A este respecto, la indicada Norma previene en su Disposición Final Segunda, lo siguiente:

“Disposición final segunda. Título competencial. Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo

149.1. 29.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública.”

-El Plan Territorial de Protección Civil – Ciudad Autónoma de Ceuta, en anagrama, PLATERCE.

Dentro de sus objetivos, regula, lo que sigue:

“2.1. OBJETIVO GENERAL.

Definir la planificación de Protección Civil en la Ciudad Autónoma de Ceuta y establecer la estructura organizativa que garantice la respuesta y coordinación eficaz de todos los obligados a intervenir para hacer frente a las emergencias que, estando identificadas o no, en el Plan se puedan producir en el ámbito territorial de Ceuta.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

[...]

d) Establecer las funciones que, dentro de su ámbito competencial, deben realizar cada una de las Consejerías y Organismos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.”

CUARTO. Atribución de competencias para la aprobación de las presentes Instrucciones. Órgano competente.

La disposición adicional del **Reglamento regulador de los distintos órganos de protección civil, de 21 de noviembre de 2005**, previene que:

“Se faculta al Consejero de quien dependa Protección Civil a adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de este Reglamento.”

El artículo 12, q) del **Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, señala:

Artículo 12. Competencias

“Corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno:

[...]

q) Cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo.”

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como, lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia referenciado de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 42), modificado parcialmente por el Decreto, de fecha 8 de julio de 2025, (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 27), que señala, entre sus competencias 13) Protección Civil y por el que se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.

Aprobar las Instrucciones Técnicas para los servicios dependientes del sistema de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con referencias IT_PC:2024-001, ITPC: 2024-002, IT_PC:2025-003, IT_PC: 2025-005, IT_PC:2025-006, anexas a este decreto, unificando la actuación coordinada e interrelacionada de los participantes en la respuesta institucional a las emergencias que afectan a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.

Dar cuenta en Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, q) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

CUARTO.

Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 19/08/2025

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas: 1 a 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA PUESTO DE MANDO AVANZADO			

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL 2025-001

Elaborado y Revisado por: PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA En fecha: 14 de abril de 2025	Aprobado por: Jefatura de Protección Civil Firmado por GUERRERO DE LA TORRE ANTONIO JESUS - ***6420** el día 14/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
--	--

INSTRUCCIÓN DE OBJETIVOS, COMPOSICIÓN, TAREAS, USOS Y UBICACIONES DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA)

INDICE	Nº de página
0.- Activación.....	2
1.- Identificación de zonas e instalación de PMA.....	2
2.- Dotación de los Puestos de Mando Avanzados.....	3
3.- Gestión de autoridad.....	4
4.- Lugares escogidos como fiables ubicaciones.....	4
4.1.- Ubicaciones según riesgos.....	4-15
5.- Eficacia de coberturas en ubicaciones de PMA elegidos.....	16
6.- Mapas y apoyos cartográficos.....	17-18

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

0.- ACTIVACIÓN

-Cuando se desencadena una situación de emergencia, según la envergadura de esta, se tomará la decisión de establecer un puesto de Mando Avanzado (PMA). Corresponde la decisión al director del plan que se activa, o persona técnica en quien delegue.

-Definimos el Puesto de Mando como una estructura eventual que se establece en un lugar próximo a la catástrofe y se convierte en un centro de mando de cada uno de los elementos intervinientes, donde se recibe la información, sobre el incidente y evolución del siniestro a través de los grupos de acción que se hallan en el escenario núcleo del daño, pasando a valorarse para la toma de decisiones por los responsables de dichos grupos ubicados en el PMA, de forma coordinada, originando órdenes de ejecución de tareas y misiones en modo radial, jerarquizada y con órdenes llevadas a cabo por la cadena de mando natural de cada servicio operativo o equipo multidisciplinar conjuntado ex profeso para la respuesta a exigencia del siniestro, en modo temporal u concreto.

-Puede haber distintos tipos de PMA según la tipología y amplitud de la catástrofe. El director del Plan que haya correspondido activar, nombra un solo responsable o coordinador entre todos los jefes de los grupos de acción (que estarán debidamente diferenciados e identificados) bajo la permanente supervisión del CECOP-CECOPI, y como prolongación de este. También puede encontrarse presente algún responsable de alguna institución, autoridad o experto en alguna disciplina técnico-científica. La cercanía del PMA al escenario de la intervención no contempla su exposición al riesgo gestionado.

1.- IDENTIFICACIÓN DE ZONAS E INSTALACIÓN. Estacionamiento, balizamiento y señalización.

-Para el posicionamiento del vehículo de PMA se necesita una ubicación de terreno estable, consolidado, con accesibilidad (según vehículo utilizado) y espacios de maniobra tanto para la incorporación como para la salida del lugar en modo regular o de urgencia.

-Los puestos de mando pueden ser móviles y ágiles al cambio de lugar como estables en estructuras inmuebles ex profeso o de fortuna, según circunstancias; llegado el caso, las instalaciones de la Administración Autonómica de Ceuta y sus servicios operativos pueden ser utilizados como centro eventual o formal para las encomiendas propias de los puestos de decisión operativa.

-Cuando se utilicen vehículos para los PMA, estos deben estar señalizados por iluminación normalizada y conocida entre todos los relacionados con la emergencia, de tal modo que puede ser observada desde el entorno. Sus indicativos y logos no ofrecerán dudas respecto de su cometido.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

El terreno de emplazamiento debe ser lo más horizontal y plano posible, con dureza y resistencia para soportar el peso dinámico del vehículo; no debe estar junto a pendientes pronunciadas ni fuentes de riesgo naturales, tecnológicos o antrópicos.

1.1.- Balizamiento y acotamiento.

-El Puesto de Mando Avanzado estará acotado perimetralmente por objetos propios y reconocibles para tal fin, que señalicen las zonas franqueables sólo para personal interviniente; a ser posible, el PMA debe estar custodiado por miembros de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o, en circunstancias especiales, por personal de seguridad privada dependiente y coordinada con el Fuerza y Cuerpo de seguridad competente que tuviera a cargo la seguridad y control de acceso del PMA.

-Se delimitarán las zonas de riesgos zonificando las de peligro, las de riesgos y las seguras, con el fin de fijar los lugares de gestión de recursos en bases de operaciones y crear norias de apoyo o relevo entre los efectivos actuantes, poder describir los itinerarios de comunicación y transportes seguros que permitan el tránsito logístico propio de la emergencia, evitando en todo momento la aparición de siniestros paralelos, derivados o secundarios derivados de la emergencia principal.

Las zonificaciones deben permitir la gestión de medios y recursos al PMA.

2.- DOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE MANDO AVANZADO.

-Además del instrumental necesario para cubrir todo el abanico de posibilidades que tiene el ámbito de las comunicaciones actualmente (tanto analógico como digital) de sonido e imagen y los diferentes sistemas, canales y tecnologías polivalentes, el PMA estará dotado de elementos de autoprotección como son:

- Bocinas neumáticas, balizas de posicionamiento.
- Extintores portátiles con agentes extintores líquidos, sólidos y gaseosos,
- Equipos individuales de protección para ojos, manos, cabeza y vías respiratorias.
- Equipos colectivos como:
 - Botiquín, útiles de RCP y cánulas de apertura de vías respiratorias, suero fisiológico, mantas térmicas, apósitos de hemorragias, fármaco para “angina de pecho”, etc.
 - Desfibrilador automático
 - Iluminación perimetral y de acceso con generador de corriente autónomo.
- Medios materiales accesorios para la praxi habitual en el habitáculo interior del PMA, como: papel de escritura, bolígrafos, pizarra, mapas, planos, reglas, escalímetros, asientos, mesas, sombrillas y toldos para exteriores.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

- Y como dotación básica tendrá una dotación en cantidad suficiente para abastecer a los usuarios previsibles durante 48 horas, con agua potable, hidrogel desinfectante, material higiénico de aseo, barras energéticas y conservas de productos proteicos. Vasos, platos y cubiertos desechables.

3.- GESTIÓN DE AUTORIDAD

-Conocido el mando único designado según naturaleza y circunstancias de la emergencia, esta jerarquía es inequívoca y ejercerá la función de mando personalizado del PMA.

-La autoridad política destacada en la zona o en su visita puntual al PMA, decide, potencia y gestiona los apoyos hacia la zona, pero no manda en el PMA.

3.1.- Características del mando:

- El mando puede irse transmitiendo de acuerdo con la evolución del suceso.
- Cada mando operativo manda en su personal subordinado.
- Cada subordinado sólo tiene un jefe.

“-Las órdenes y contraórdenes continuas generan desórdenes-“ Debe quedar como una máxima de gobernanza en las emergencias.

- La intervención de los diferentes equipos se organiza siempre a través de sus mandos naturales presentes en el PMA, sin que en ningún caso se produzca interferencia desde otros técnicos o autoridades.

4.- LUGARES ESCOGIDOS COMO REFERENCIAS FIABLES PARA LA UBICACIÓN DEL -PMA- SEGÚN TIPO DE RIESGO.

En general no existe la ubicación perfecta pero la emergencia es manejar eficientemente los recursos y contextos que tocan en cada momento. Cada operativo tiene sus propias afinidades respecto a unas zonas u otras, pero la cordura y el consenso permiten establecer criterios de ubicación aceptables como primer movimiento proactivo de respuesta a la emergencia; su transcurrir determinará cuando deberá sustituirse por otro criterio.

-Tengamos presentes que la emergencia, su verdadero peligro, es gestionar un escenario no ensayado, donde aparecerán variables inimaginables o tan coyunturales que serán únicas; por eso deben tenerse algunas decisiones resueltas, por eso el trabajo en equipo que debe ser interdisciplinar, coherente, ponderado, sinérgico y abnegado.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

4.1.- Ubicaciones escogidas según riesgos:

EVENTO	PMA Pral.		PMA Alt.		Otro
INCENDIO FORESTAL	Ha.	“Faro”	Ha.	Cementerio	Mirador antigua Potab.
	GA	Isabel II	GA	“Tortuga”	Pista del Jaral
INUNDACIÓN	Plaza de Armas de Murallas Reales		Aparcamiento Pozo Rayo		¿?
INUNDACIÓN TECNOLÓG.	Isabel II		Aparcamiento Pozo Rayo		Plaza de Armas de Murallas Reales
SEÍSMO	Entorno Pista de Atletismo		¿?		¿?
TSUNAMI	N	Isabel II	N	San Antonio	Parada frente a “Serrallo”
	S	Isabel II	S		
RIESGO QUÍMICO	Plaza de Armas de Murallas Reales		Embolsamiento		Isabel II

PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ITPC: 2025-001

Edición: 1

Fecha: 14-04-2025

Páginas totales: 18

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-

EXPLANADA DE SAN ANTONIO

Riesgos

- Maremoto

Ubicación

35°53'59"N 5°17'40"W

Elevación

106,24 m



	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

ROTONDA CEMENTERIO SANTA CATALINA	
Riesgos	Ubicación 35°54'14"N 5°17'22"W
Fuego forestal en Hacho	Elevación 14,16 m
	

PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ITPC: 2025-001

Edición: 1

Fecha: 14-04-2025

Páginas totales: 18

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-

PISTA DE ATLETISMO – COLEGIO SAN ANTONIO

Riesgos

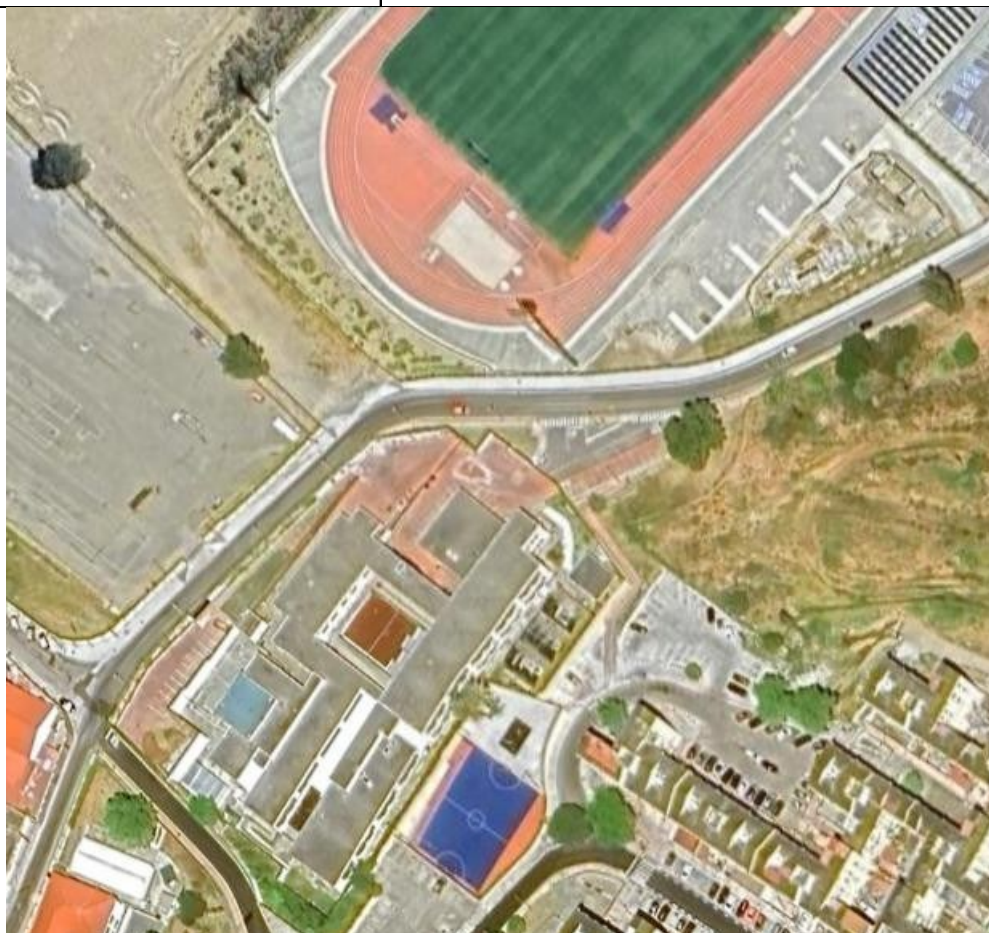
- Terremotos

Ubicación

35°53'21"N 5°20'34"W

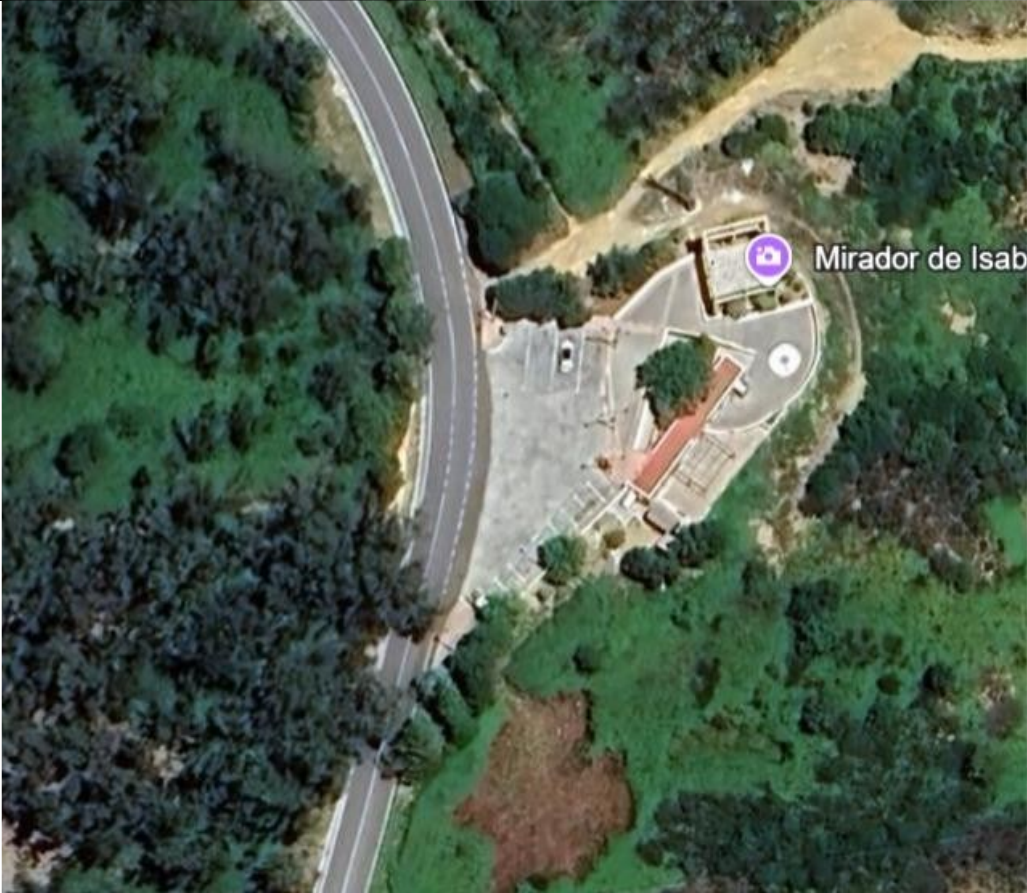
Elevación

61,57 m



	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

MIRADOR DE ISABEL SEGUNDA

Riesgos	Ubicación 35°53'33"N 5°21'49"W Elevación 291,61 m
• Incendio forestal occidental • Terremotos • Inundación tecnológica • Maremoto • Riesgo Químico	
	

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

PLAZA DE ARMAS – MURALLAS REALES

Riesgos	Ubicación 35°53'19"N 5°19'08"W
• Terremotos • Inundación • Inundación tecnológica	Elevación 12,48 m
	

PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ITPC: 2025-001

Edición: 1

Fecha: 14-04-2025

Páginas totales: 18

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-

EMBOLSAMIENTO

Riesgos

- Químico

Ubicación

35°52'44"N 5°20'25"W

Elevación

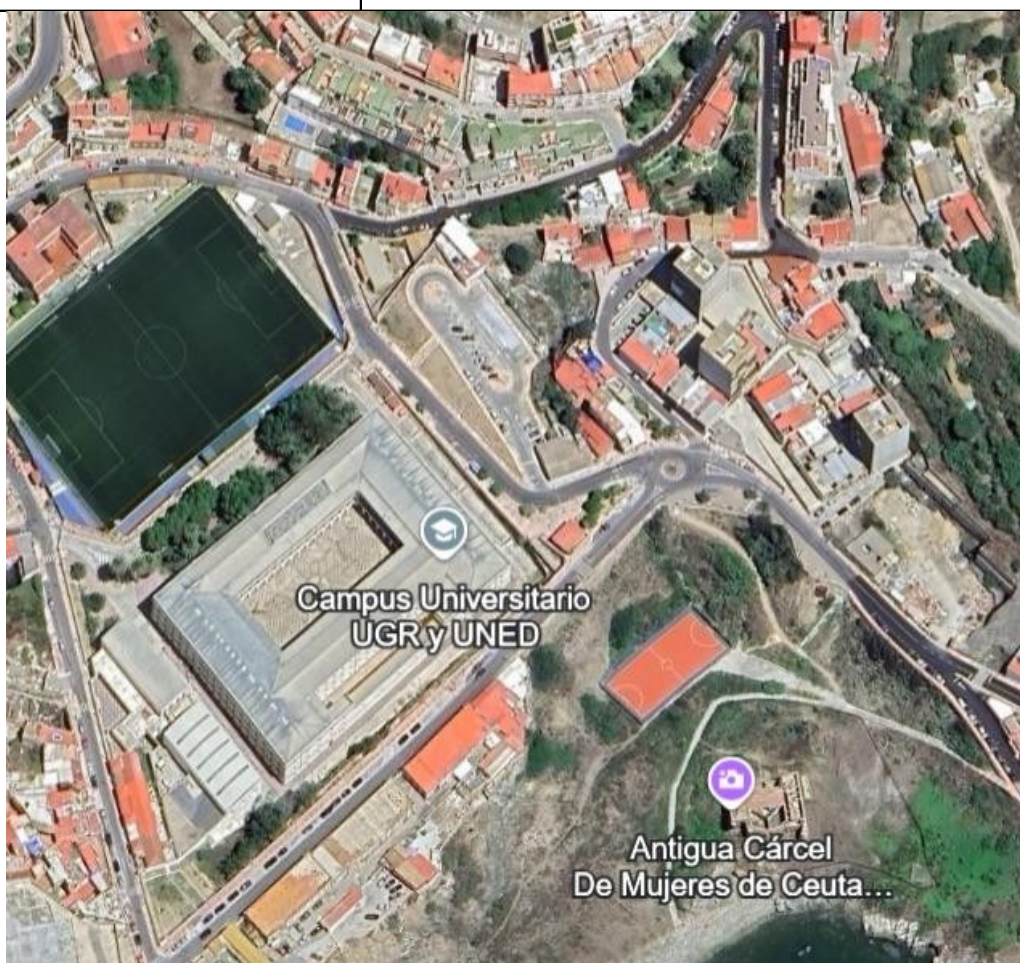
36,7 m



	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

APARCAMIENTO POZO DEL RAYO

Riesgos	Ubicación 35°53'29"N 5°17'52"W
Inundación natural y tecnológica	Elevación 46,69 m



	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

ADELAÑO DEL SERRALLO

Riesgos	Ubicación 35°53'05"N 5°21'14"W
Maremoto	Elevación 121,29 m



	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

MIRADOR ALTO DESALADORA

Riesgos	Ubicación 35°53'41"N 5°17'06"W
Incendio forestal Hacho	Elevación 66,94 m
	

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

MIRADOR DEL FARO	
Riesgos	Ubicación 35°53'51"N 5°16'50"W
Incendio forestal Hacho	Elevación 100,82 m
	

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-001
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-			

5.- EFICACIA DE COBERTURAS EN LUGARES DE UBICACIÓN PARA PMA

1. EXPLANDA SAN ANTONIO, para riesgos "Maremoto" cobertura TETRA 100%, cobertura GSM 75%.
2. ROTONDA CEMENTERIO SANTA CATALINA, para riesgos "Incendios forestales Hacho", cobertura TETRA 100% y cobertura GSM 100% (tenemos una SBS allí ubicada).
3. PISTA ATLETISMO, para riesgos Terremotos, cobertura TETRA 100% y cobertura GSM 100% (tenemos varias SBS en las zonas que garantiza la cobertura). Mi propuesta es incluir también este punto para cubrir un incendio forestal en García Aldávez.
4. PLAZA DE ARMAS MURALLAS REALES, para riesgos de terremotos, inundación, cobertura TETRA 100% y cobertura GSM (90%) (tenemos varias SBS en las zonas que garantiza la cobertura).
5. EMBOLSAMIENTO, para riesgos químicos, cobertura TETRA 100% y cobertura GSM 75% aquí podemos encontrarnos con problema de Roaming.
6. APARCAMIENTO POZO RAYO, riesgos inundaciones, cobertura TETRA 100% y cobertura GSM 90% (tenemos una SBS allí cerca).
7. CUARTEL DEL SERRALLO, riesgos maremoto, cobertura TETRA 100% y cobertura GSM 100% (tenemos una SBS allí cerca).
8. MIRADOR ALTO DESALADORA, riesgos incendios forestales Hacho, cobertura NULA TETRA y cobertura GSM NULA, esta es "zona de sombra" en nuestra ciudad, por tanto descartamos esta opción.
9. MIRADOR FARO, riesgos incendios forestal Hacho, cobertura TETRA 80% y cobertura GSM 50%, aquí contamos con problema de Roaming.



PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ITPC: 2025-001

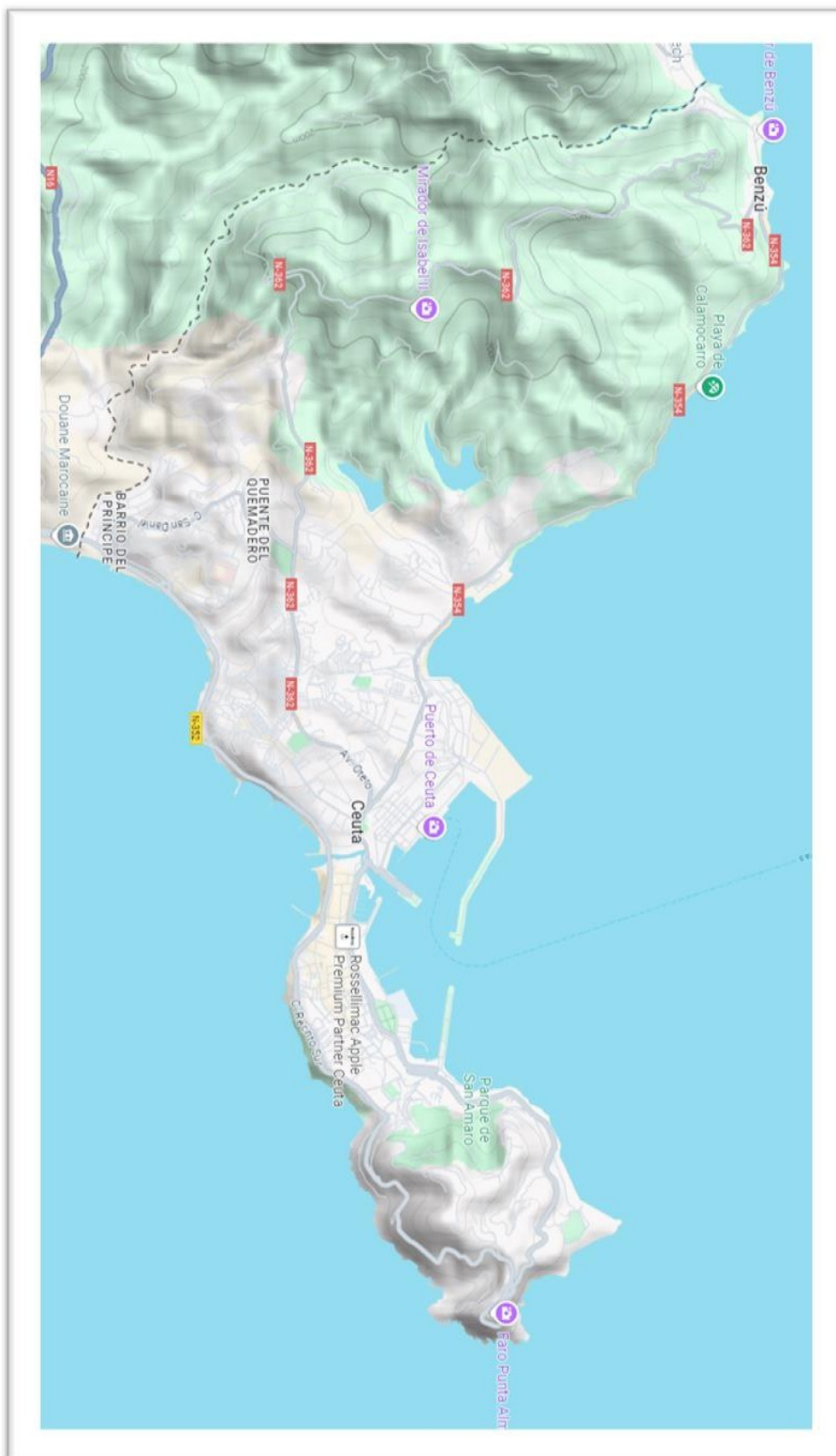
Edición: 1

Fecha: 14-04-2025

Páginas totales: 18

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-

6.- MAPAS Y APOYOS CARTOGRÁFICOS



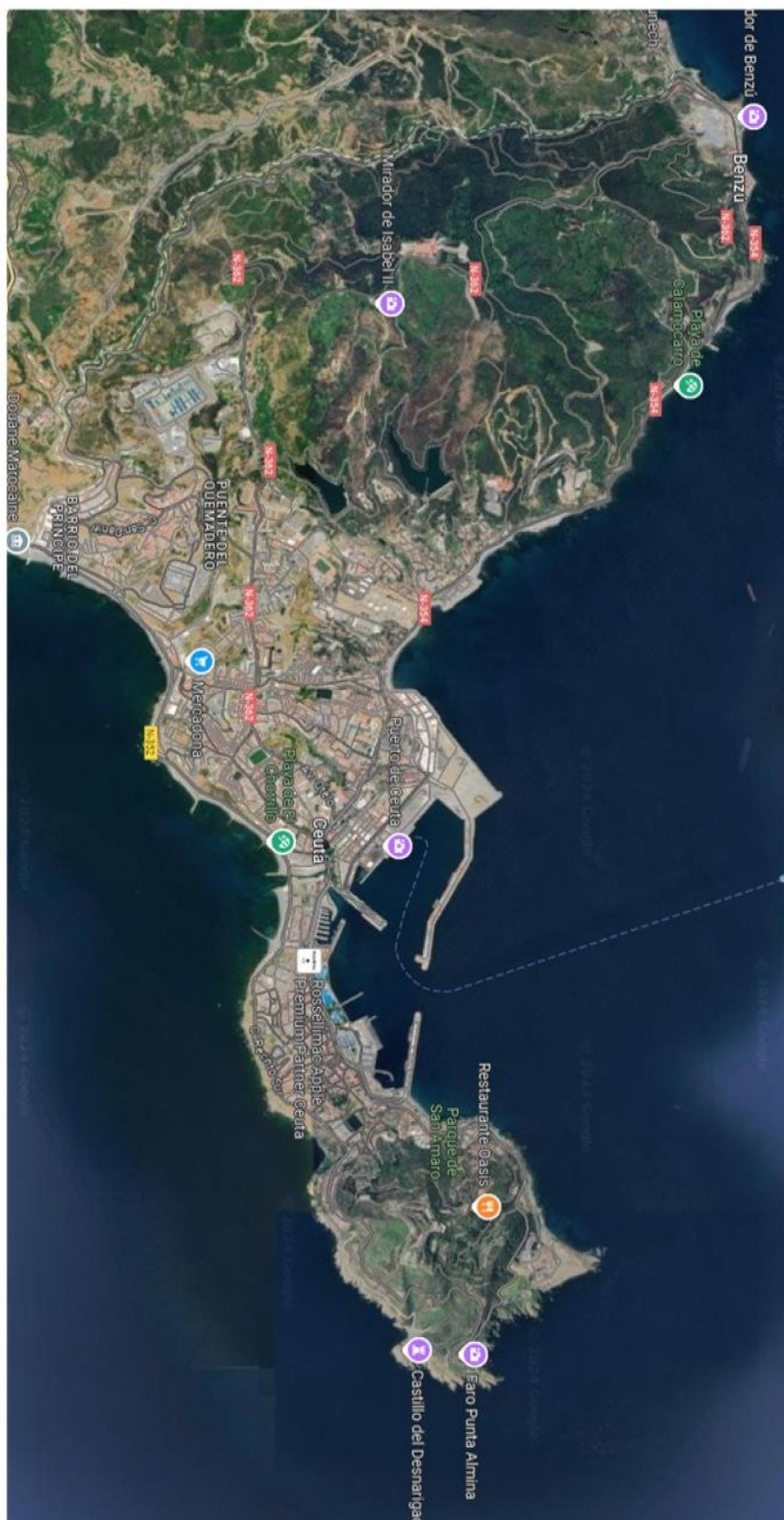

**PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

ITPC: 2025-001

Edición: 1

Fecha: 14-04-2025

Páginas totales: 18

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA -PMA-


	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-002
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 10
INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA			

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL 2025-002

Elaborado y Revisado por: PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA En fecha: 14 de abril de 2025	Aprobado por: Jefatura de Protección Civil Firmado por GUERRERO DE LA TORRE ANTONIO JESUS - ***6420** el día 14/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
--	--

INSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS, OPERACIONES Y ACTUACIÓN PARA FIESTAS NAVIDEÑAS.

INDICE	Nº de página
0.- Contexto de gestión	2
0.1.- Cabalgatas y pasacalle	2
0.2.- Espectáculos estáticos	2
1.- Identificación de los riesgos derivados	3
2.- Descripción de la población en actos navideños	4
3.- Gestión de la Autoridad y Puesto de Mando Avanzado	5
4.- Lugares aceptables como seguros en movimientos de evacuación	5
5.- Itinerarios y lugares de concreción de acontecimientos festivos	6
6.- Convocatoria de CECOP	6
7.- Recomendaciones	6

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-002
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 10
INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA-			

0.- CONTEXTO DE GESTIÓN

-Es innegable la relevancia de las actividades festivas para estructurar y modelar nuestra vida social, ahondando en la dimensión comunicativa para la transmisión cultural y memoria histórica ejercidas por los ritos festivos contemplados desde una perspectiva de continuidad temporal. Las celebraciones sociales transportan al sujeto participante al paroxismo, donde afloran los efectos de las pasiones.

-Esta instrucción técnica tiene como objetivo gestionar las posibles y potenciales situaciones de riesgo asociadas a escenarios con las singulares características que aportan las concentraciones humanas, momentos alejados de lo cotidiano formado por personas con actitudes de celebración, y que conforman contextos donde se modifican hábitos de conducta respecto a la proxemia, la configuración de los grupos participantes (familias, grupos de amigos o de trabajo, parejas, etc.) y la presencia de menores inmersos en masas sin mapas cognitivos conceptuales que les permitan dominar la situación en el manejo de interacción social y, con menos herramientas lógicas, el manejo de situaciones de estrés y desinformación. Las altas concentraciones convocadas por los acontecimientos festivos, convierten en vulnerables a las personas, carentes de experiencia en la resolución de conflictos derivados de los riesgos expuestos y no siempre conscientemente.

0.1.- CABALGATAS Y PASACALLES

-Son agrupaciones móviles de carrozas, bandas musicales, personajes del imaginario colectivo exhibidos, danzantes, etc., que se organiza para el festejo ciudadano; el organizador es el responsable de la situación de inseguridad que aporta la convocatoria de reunión en un espacio y tiempo concreto, que garantiza concentración de personas que se someten a un espacio reducido y de escasa movilidad.

0.2.- ESPECTÁCULOS ESTÁTICOS

-Son actuaciones atractivas culturales o sensacionalistas que reúnen a ciudadanos interesados en rededor del escenario, atracción o espacio no delimitado que procura la interacción.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-002
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 10
INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA-			

1.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DE ESTOS CONTEXTOS DE FESTIVIDAD.

1.1.- A LOS PARTICIPANTES

Las personas que acuden a las convocatorias de actos festivos con altas concentraciones de personas, están expuestas a:

- Que debute una patología peligrosa que necesite pronta respuesta y se encuentre en zona angosta y masificada.
- Atrapamiento, asfixia por aplastamiento y lesiones por traumatismos por causa de movimientos de masa descontroladas, sean por motivos reales o ficticios tendenciosos.
- Incendios de vehículos o equipos utilizados en cabalgata o como soporte material en espectáculos de ubicación estática.
- Golpes con mobiliario urbano o con objetos decorativos propios de la fiesta.
- Politraumatismos por caída de escenarios o actuantes que trabajan en niveles elevados, bien escenarios móviles, bien personas sobre zancos, bien partes de decoración de carrozas, etc.
- Atropello por descontrol de vehículo utilizado en el evento o por acto antisocial.
- Golpes por caídas de objetos colgantes o con reposo inestable de fachadas o instalaciones públicas.

-MEDIDAS PREVENTIVAS

- Ubicar asistencia sanitaria en lugares estratégicos y con itinerarios garantizados para las intervenciones y evacuaciones a centro hospitalario.
- Minimizar la cantidad de obstáculos fijos en los espacios de recorrido o celebración (cartelería, terrazas, bancos, maceteros, etc.).
- Informar a todos los participantes, mediante nota informativa, la obligación de obediencia al mandato de los operativos de protección civil: "MANTENER SILENCIO". Para permitir comunicar a la ciudadanía las recomendaciones de seguridad que correspondan para cada situación que se detecte en fase de alerta, alarma o emergencia.
- Los vehículos deben estar dotados con extintores portátiles, accesibles y presentes cuando se llevan a cabo tareas de repostaje de motores generadores con partes calientes. Los movimientos de trasvase de gasolina se realizarán con petacas homologadas con tubo dispensador y apertura de compensación de presiones, y según boca de llenado de motores se utilizará embudo dimensionado a los medios implicados.
- Se debe revisar el itinerario de cabalgata o el lugar de celebración de evento, para verificar el correcto estado de tapas de alcantarillado o huecos de servicios, el correcto anclaje de objetos decorativos aéreos o soportados en el suelo, la no existencia de objetos en desequilibrio sobre fachadas, y cualquier otra situación que añada riesgos a las personas que acudirán al evento.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-002
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 10
INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA-			

- Al margen de las certificaciones oportunas, vigilar que en escenarios no se acumulan o instalan objetos que aporten riesgo en momentos de vientos o por la dinámica de la celebración.
- Respecto a los actos antisociales, las fuerzas y cuerpos competentes tienen protocolizado sus actuaciones tanto preventivas como de protección.

1.2.- A LOS RESIDENTES O TRABAJADORES DEL LUGAR DE ACONTECIMIENTOS DE FESTEJO.

-Los establecimientos administrativos, comerciales, hosteleros y vecinos residentes de los lugares donde se desarrollan los eventos, están sometidos a riesgos colaterales derivados del contexto de saturación de vías urbanas, como los siguientes:

- Dificultades de respuesta de los operativos de emergencia en caso de incendio, actos antisociales, afectaciones graves de salud o la propia comunicación para gestionar cualquier conflicto.

-MEDIDAS PREVENTIVAS

- Informar a los establecimientos implicados que es conveniente revisar, para verificar su eficacia, los medios de protección activos y pasivos que deben poseer según la norma respecto a la actividad que ejercen. En momentos concreto donde no puede llegar un vehículo de emergencia sí puede un efectivo que utilice los recursos propios de la empresa.
- Se debe disponer de un desfibrilador cercano a las concentraciones mayores del evento de festejo.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN EN LOS ACTOS NAVIDEÑOS

-En Ceuta, el movimiento de la población en los lugares de celebración de eventos tiene las siguientes características:

- Se desarrollan en calles estrechas muy cargadas de mobiliario urbano, con Acerados de reducido ancho, en la zona centro de la Ciudad.
- Aumentan los desplazamientos (desde las barriadas zona “campo”, que delimitan los puentes hasta la zona fronteriza) de vehículos que saturan los dos únicos itinerarios accesos, dificultando sobremanera el tráfico de vehículos de emergencia y ralentizando la comunicación efectiva entre los lugares de festejo y las dotaciones básicas para la asistencia (112, Policía Local, Hospital Universitario, Bomberos, 061, Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Portuaria).
- Las personas se agrupan, en familias, de amigos, vecinos, asociaciones, de trabajo, etc., volviendo más complejo la interacción urbana al querer mantener los nexos de distancia intra-grupales. Además, se responsabilizan de materiales accesorios (carros de bebés, sillas de discapacitados, et.) que añaden complicación para una eventual evacuación o confinamiento en establecimiento inesperado.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-002
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 10
INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA-			

3.- GESTIÓN DE AUTORIDAD

-En los actos de festividad navideña con adscripción de operativos de protección civil, habrá un coordinador como para la coordinación y gestión del aparato preventivo que se haya establecido en el lugar, y se establecerá como referente de enlace y comunicación con la autoridad competente en materia de emergencia y la Sala 112 de Emergencia en Ceuta, para la gestión de la situación y su previsible evolución.

-El coordinador estará encargado de la cohesión de los diferentes grupos que estén presentes en el lugar, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad y recomendaciones reseñadas en las instrucciones técnicas de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

-El coordinador será el responsable del aviso de "MANTENER SILENCIO" y gestión de las posibles incidencias de actos o cabalgatas. Y, en tanto no se convoca un CECOP, sería el responsable de la coordinación de los diferentes operativos presentes o necesarios para la respuesta al incidente o accidente.

3.1.- Localización del Puesto de Mando

Dada la topografía de celebraciones, con sus posicionamientos de eventos festivos, concentraciones de población y dificultades de comunicación vial, el lugar más idóneo para la ubicación del puesto de mando avanzado y zona base de recursos movilizables y estables (asistencias sanitarias y triage), es la Plaza de Armas de Murallas Reales.

4.- LUGARES SEGUROS PARA MOVIMIENTOS DE EVACUACIÓN DE LA POBLACIÓN Y ACTUANTES.

-Los espacios que puedan entenderse seguros para poner a salvo a la población que acude convocada a un espectáculo público, deben ser considerados desde los criterios de cercanía, accesibilidad, capacidad de aforos, riesgos añadidos de permanencia, posibilidad de comunicación por parte de los operativos a la población, etc.

-A la fecha de esta Instrucción Técnica de Protección Civil, atendiendo a las ubicaciones usuales de celebración de actos de fiestas navideñas, pueden señalarse como espacios inmediatos seguros, aquellas plazas que alivian presiones de masas en movimientos como las Plazas de los Reyes, Nelson Mandela, de España o del Teniente Reinoso, ambas útiles para dirigir a los grupos de personas en movimientos seguros que les separara de los focos de riesgo originados en los núcleos de las actividades festivas. Todos los lugares señalados tienen accesos de vehículos por viales paralelos tanto para la distribución normal de las masas como para la llegada de vehículos de emergencia y logística.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-002
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 10
INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA-			

5.- ITINERARIOS Y LUGARES DE CONCRECIÓN DE EVENTOS NAVIDEÑOS

-Cuando se diseña y concreta el lugar y el itinerario para un evento festivo de cualquier naturaleza (concierto, pasacalles, espectáculos en intemperie, etc.) se eliminarán todas las barreras al movimiento y la evacuación que generen dificultades y peligros de atrapamientos, como son maceteros, terrazas de hostelería, puestos ambulantes, letreros de calle, toldos, sombrillas, estufas, etc.)

-En estos espacios de celebración debe estar prohibido el uso de artículos, objetos, de pirotecnia, punteros laser, equipos de música portátiles privados, circulación en patines eléctricos.

6.- LISTADO PARA CONVOCATORIA DE UN CECOP

Las convocatorias de los CECOP-I, será competencia de la Sala de emergencias 112, mediante la orden del competente como director de emergencia en ese momento. "La Sala" tendrá actualizado los directorios de componentes, así como el catálogo de recursos para su gestión en caso de emergencia, practicando el concepto de anticipación propio e intrínseco en la gestión de siniestros urgentes o evolucionados a emergencias.

7.- RECOMENDACIONES PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA Y REFERENCIA DE VIGILANCIA.

Se adjunta a continuación dos textos "vivos" según circunstancias contextuales para la difusión y recordatorio de medidas preventivas y de protección a la población en establecimientos y en lugares públicos de intemperie donde se desarrollen eventos festivos.

DOS DOCUMENTOS; a saber:

- **Recomendaciones de seguridad: Antes y durante la celebración del acontecimiento.**
- **Recomendaciones de seguridad: Locales de pública concurrencia.**

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-002
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 10
INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA-			

Recomendaciones de Seguridad

Antes y durante la celebración del acontecimiento

Si tienes previsto asistir a celebraciones en lugares donde se prevé mucha gente, como espectáculos culturales, acontecimientos deportivos o musicales, fiestas populares o manifestaciones, ten en cuenta los siguientes consejos de autoprotección:

- Antes de ir estate atento a las informaciones oficiales que emitan las autoridades sobre el acontecimiento, así como a las que aparezcan en los medios de comunicación.
- Es importante que lleves ropa cómoda y adecuada al sitio donde vas. Ten en cuenta también que el calzado que lleves te proteja bien los pies, ya que es la parte del cuerpo donde se producen la mayoría de las heridas.
- Hidrátate bien antes de salir y lleva agua en botellas de plástico.
- Ten localizadas las salidas de emergencia o las vías de evacuación y estate atento a las indicaciones del personal de seguridad.
- Si vas acompañado o en grupo, acordad un punto de referencia donde volver a reunirlos en caso de que os separéis u os perdáis.
- Si vas con niños, llévalos a hombros o de la mano. Estate pendiente de las personas mayores y de las personas con impedimentos.
- Lleva la documentación encima. En el caso de los niños, personas mayores y personas con discapacidades psíquicas, prepara una ficha con sus datos y un teléfono de contacto y haz que la lleven en un lugar visible por si se pierden.
- Al entrar o salir no te detengas delante de puertas o en los pasillos.
- En concentraciones masivas en el exterior, si tienes la sensación de estar atrapado o sin salida posible, busca una ubicación alternativa donde puedas localizar una vía de evacuación.
- No te subas a barandillas, rejas ni otros elementos inestables que puedan ser peligrosos.
- Una vez finalizado el acontecimiento, abandona el lugar de forma ordenada, respetando el orden de salida y siguiendo las indicaciones de los servicios de seguridad. No te olvides tus objetos personales.

¡En caso de emergencia ¡

- Mantén la calma y estate atento a las indicaciones de los servicios de emergencia. Si estás en un recinto cerrado, no utilices los ascensores.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-002
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 10
INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA-			

- Dirígete a las salidas por los lugares indicados sin detenerte. En ningún caso vuelvas para atrás.
- Evita chillar, correr o empujar a los demás, ya que podrías provocar situaciones muy peligrosas para la gran cantidad de personas que se han concentrado.
- Una vez estés en una zona segura, si no encuentras a alguna persona informa a los servicios de emergencia.

EN CASO DE EMERGENCIA, PREVENIR Y ACTUAR ADECUADAMENTE,
MEJORAN SU SEGURIDAD.

Recuerde, en caso de
emergencia llame al
1-1-2

Si llamas desde un teléfono móvil y no tienes señal, puede ser que las líneas estén saturadas: busca un teléfono fijo para realizar la llamada.



**Recuerde, en caso de
emergencia llame al
1-1-2**



	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-002
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 10
INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA-			

Recomendaciones de Seguridad

Antes y durante la celebración del acontecimiento

“La prevención es nuestro mejor aliado”

Queremos informar sobre las medidas preventivas a adoptar en lugares de pública concurrencia (bares, discotecas, cines, salas de fiesta y similares) para disfrutar de nuestros momentos de ocio con las mejores garantías de seguridad.

-Los locales abiertos al público deben disponer de licencia administrativa de apertura y actividad. Evite los lugares improvisados o que no dispongan de la correspondiente autorización en lugar visible.

- Fíjese en la señalización de las salidas y de los recorridos de evacuación.

-Tenga siempre localizados los puntos de salida, especialmente las salidas de emergencia y no ocupe puertas, rampas, escaleras ni pasillos de acceso.

- Estos locales han de contar con medidas de protección contra incendios (extintores, alumbrado de emergencia,...)

-Si aprecia que en el local hay un exceso de aforo, intente buscar un local menos concurrido. El aforo permitido queda reflejado en la autorización del local.

-Si detecta alguna anomalía o carencia en lo referente a la seguridad, se aconseja salir a la mayor brevedad posible y ponerlo en conocimiento de las autoridades, para evitar que derive en un trágico accidente.

-Como consumidor está usted en su derecho de dejar constancia de los hechos que perjudiquen su seguridad en el Libro de Reclamaciones del establecimiento público o local. Por la seguridad de todos, mantenga una actitud responsable.

Y ¡En caso de emergencia!

-Si está en un cine, discoteca u otro recinto cerrado y se ordena su evacuación, mantenga la calma, siga las instrucciones que le den y abandone inmediatamente el edificio por las puertas de emergencia.

-No se entretenga en recoger objetos personales y diríjase hacia las puertas de emergencia para abandonar el local.

-Conserve la calma y no corra.

-Si hay aglomeraciones no empuje a las personas que tiene delante.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-002
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales: 10
INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA EVENTOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA-			

-Una vez en la calle no se detenga en las puertas de salida, aléjese para que los demás puedan salir

-Si por cualquier circunstancia se produjesen heridos, no los mueva si no tiene conocimientos de primeros auxilios. Pida ayuda urgente.

-Si observa dentro del lugar algún objeto sospechoso o a personas en actitud peligrosa o negligente (tirando petardos o bengalas, portando armas, quemando algo, etc.) comuníquelo inmediatamente al personal del local o las autoridades.

EN CASO DE EMERGENCIA, PREVENIR Y ACTUAR ADECUADAMENTE, MEJORAN SU SEGURIDAD.



	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-003
	Edición: 1	Fecha: 16-07-2025	Páginas: 11
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA AVISO, NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS			

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL 2025-003

Elaborado y Revisado por: PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	Aprobado por: Firmado por GUERRERO DE LA TORRE ANTONIO JESUS - ***6420** el día 22/07/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
---	--

INSTRUCCIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE AVISOS, CONVOCATORIAS Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS

INDICE	Página
0.- Objeto del procedimiento	2
1.- Estructura de la comunicación	2
2.- Canales para la comunicación, aviso o notificación	5
3.- La comunicación por radiotransmisor	7
4.- Códigos	9

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-003
	Edición: 1	Fecha: 16-07-2025	Páginas: 1 a 11
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA COMUNICACIONES			

0.- OBJETO DE PROCEDIMIENTO

-Necesitamos trabajar en equipo, la incertidumbre plantea un reto para las decisiones desde una percepción individual de desamparo, de sobrecarga de responsabilidad sobre los resultados y, por ende, las situaciones graves de consecuencias severas necesitan del trabajo en equipo y, consecuentemente, de una verdadera y eficaz estructura de comunicación, consenso de códigos y unificación de instrumentos y canales.

0.1.- Complementario: La paradoja de Ellsberg aplicada a la protección civil afirmarí­a que el ser humano, entre la incertidumbre y una información incompleta en la cual exista una probabilidad de daño (y por tanto también una probabilidad de supervivencia) elegirá esta última actuando aún cuando la opción adecuada fuese la inacción hasta resolver las incertidumbres. Es decir, cuando la gente debe escoger entre dos opciones, la mayoría se decide por aquella donde la probabilidad es conocida: escoge el riesgo (con probabilidad de daño) a la incertidumbre.

0.2.- El miedo no deja de ser un sentimiento basado en la necesidad de adoptar decisiones en condiciones de incertidumbre o de hacer proyecciones futuras sin contar con elementos de juicio que aseguren un resultado cierto. Por ello, el miedo se opone a la racionalidad misma, pues es la negación de la capacidad de análisis y toma de decisiones óptimas. Merton ya lo indica: se tomará la decisión considerada menos mala, no la mejor. Las incertidumbres generadas en los órganos de decisión tienen que ser controladas mediante información actualizada, procedimientos, apoyo técnico, criterios consensuados y una siempre correcta comunicación; el aislamiento aporta, dimensiona y refuerza la indecisión y la preocupación al desacierto, ineficacia y el desfase.

-Con esta Instrucción Técnica, número tres, se pretende optimizar el flujo informativo, la capacidad de reflexión técnica-colegiada, la certeza en la elección de canales y códigos de comunicación y estructurar las relaciones y jerarquías de relación que consigan una eficacia suficiente y capaz ante las exigencias presentadas por las emergencias.

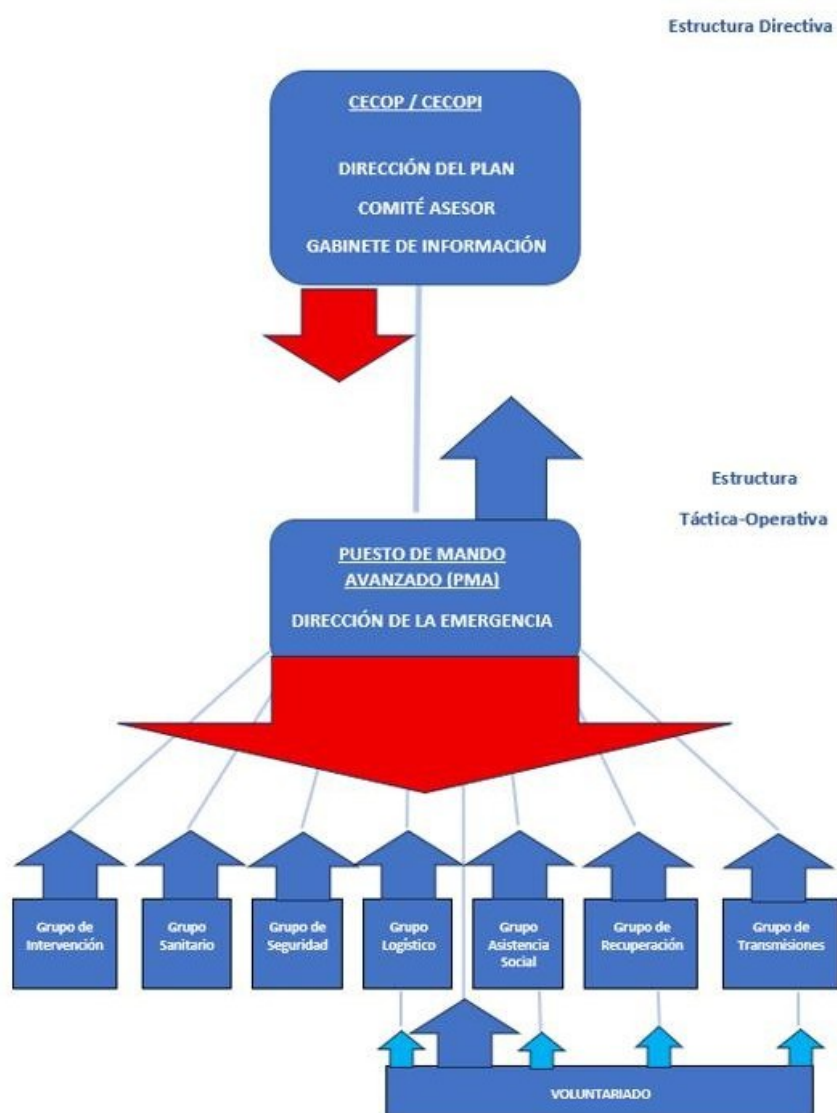
1.- ESTRUCTURA DE LA COMUNICACIÓN.

-El director de la emergencia según el Plan afectado, mediante la instrumentalización de las infraestructuras de emergencia de la Protección Civil, bien sean temporales o fijas, como son CECOP, PMA (temporales) o Sala de Emergencia 112 (fija), gestionará la información esencial derivada de la emergencia, al objeto de tomar las decisiones adecuadas y la transmisión de requerimientos. Para el procesamiento de la información el director cuenta con comité asesor establecido o con los profesionales o expertos que entienda oportuno.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-003
	Edición: 1	Fecha: 16-07-2025	Páginas: 1 a 11
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA COMUNICACIONES			

-En la emergencia, la Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta asume un modelo de comunicaciones en la configuración de una malla de transmisiones interrelacionada en organización vertical.

Esquema Trazabilidad de las transmisiones con organización vertical para la emergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta



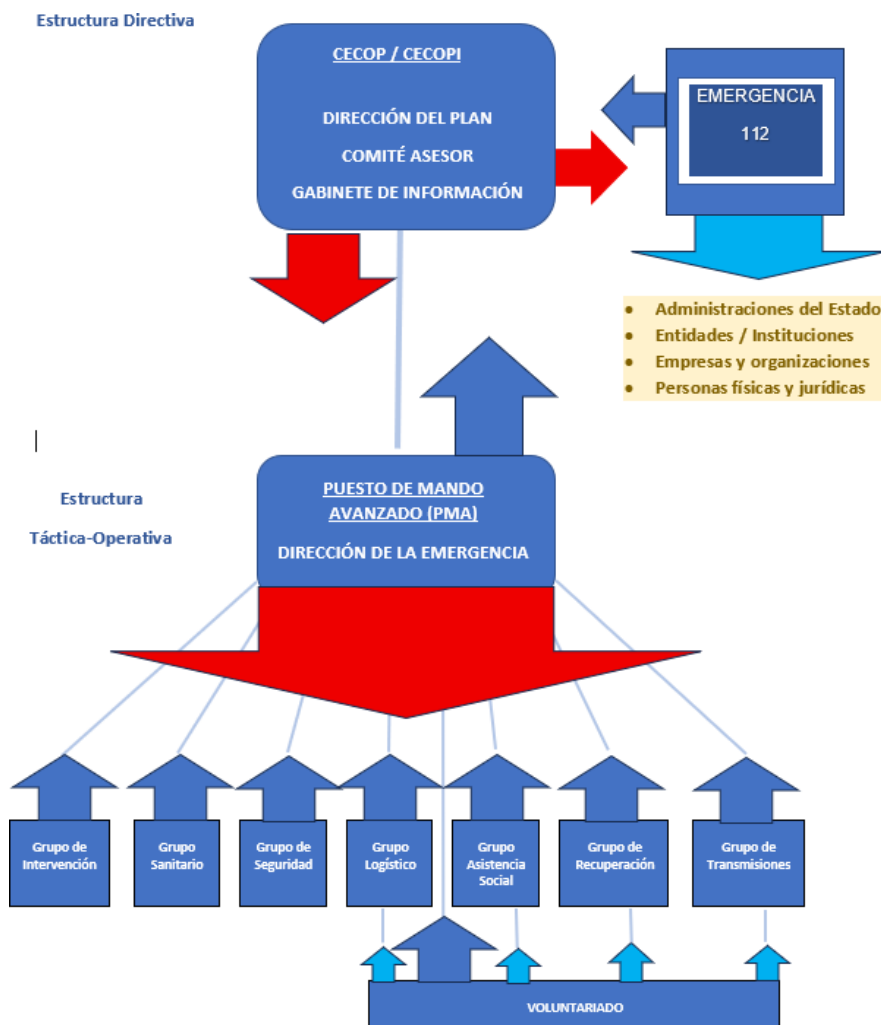
Esquema número 1.- Diagrama de relación jerárquica vertical descendente para la comunicación en emergencia

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-003
	Edición: 1	Fecha: 16-07-2025	Páginas: 1 a 11
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA COMUNICACIONES			

-La comunicación descendente (perfilada mediante flechas rojas en esquema número 1) CECOP → PMA → Grupos de Acción, tiene preferencia y transmite indicaciones, órdenes y criterios de ejecución. La comunicación ascendente (flechas azules del esquema número 1) transmite información sobre el diagnóstico cercano en los escenarios de emergencia, datos de efectividad de las operaciones y solicitudes.

-El Director del Plan (asistido por los componentes del CECOP) decidirá el qué, cómo y cuándo se trasladarán los mensajes a la población mediante redes sociales y medios de comunicación a través del Gabinete de Información.

-Para las interacciones de comunicación con respecto a terceros (administraciones públicas del Estado, personas físicas o jurídica, organizaciones, etc.) el director del plan tiene como instrumento la sala de Emergencia – 112, complementando la estructura de relación del sistema de protección civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Esquema número 1.- Diagrama de relación jerárquica vertical descendente para la comunicación en emergencia interna y externa.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-003
	Edición: 1	Fecha: 16-07-2025	Páginas: 1 a 11
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA COMUNICACIONES			

-Esta estructura tiene su **fundamento jurídico** en la Ley Orgánica 1/1995 Estatuto de Autonomía de Ceuta, para la competencia, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, en la autoorganización, y en el Real Decreto 903/1997 que reglamente la disponibilidad y usabilidad de la evolucionada infraestructura “Emergencia – 112” como recurso intrínseco de la protección civil de la Administración de referencia.

2.-CANALES PARA LA COMUNICACIÓN, AVISO O NOTIFICACIÓN.

-A los efectos de esta instrucción técnica de protección civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se entiende la NOTIFICACIÓN como una comunicación eficaz, agotando todos los medios y canales posibles para que esta se produzca, mediante teléfono, correo electrónico, radio transmisor, emisario (notificadores, policía, voluntariado, etc.), o cualquier otra vía que surtiera el efecto, y al que el responsable de notificar está obligado a agotar probatoriamente.

-Las notificaciones estarán ligadas a la información que debe llegar a los responsables orgánicos y técnicos de las emergencias en Ceuta, según la fase activada en la que se encuentre esta.

-En este contexto descrito la acepción del vocablo “AVISO” a los efectos de esta instrucción técnica se entiende una comunicación por los medios telemáticos habituales en la praxi de la Sala Emergencia 112, mediante medios telemáticos, telefonía o radiotransmisión.

-Tanto las notificaciones como los avisos deberán ser efectuados por la Sala de Emergencia_112, acompañadas de las acciones que mediante instrucciones técnicas se determinen, entre las que se encuentran la emisión temprana de alerta por maremoto mediante el sistema ES_Alert dispuesto en la Instrucción Técnica de Protección Civil IT_PC_2025-006.

-La notificación a la persona titular de la consejería competente en materia de protección civil, a su dirección general vinculada y a la jefatura de protección civil, se llevará a cabo en los siguientes casos o escenarios:

1. En caso de alerta o aviso rojo o naranja, de cualquier riesgo o situación operativa emitidos por CENEM (Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias), Institutos Nacionales con capacidad de diagnóstico y previsión de un riesgo, Agencias Estatales o de Comunidades Autónomas, Instituciones locales o nacionales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; que llegue a la Sala de Emergencias 112.
2. Cuando el responsable del operativo de Policía Local o Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, reclame la notificación por la naturaleza o magnitud del siniestro manifestado o previsible.
3. Cuando lo determine el director del Plan Territorial de Emergencia de Ceuta o el titular de las consejerías competentes según el ámbito y naturaleza del riesgo o siniestro materializado; que utilizará la Sala de Emergencia_112 como instrumento de notificación, aviso y comunicaciones con entidades externas, e internas en los primeros momentos de la emergencia.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-003
	Edición: 1	Fecha: 16-07-2025	Páginas: 1 a 11
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA COMUNICACIONES			

1. Cuando se tenga información de algún siniestro en nave atracada muelle de la Puntilla en embarcadero Ro-Ro (Roll-on / Roll-off) con mercancías potencialmente inestable que puedan generar incendios o nubes tóxicas.
2. Cuando se manifestara un terremoto en Ceuta de magnitud o intensidad mayor o igual del nivel cinco en Escala Richter, o de nivel seis en Momento Sísmico (Mw).

-El aviso se convierte en una herramienta de gestión de la emergencia para convocar órganos, responsables, expertos o entidades públicas y privadas, o mantener informados a responsables de las acciones operativas activadas que se tienen ensayadas, procedimentadas, y para las que los servicios de urgencia / emergencia están dotados y son autosuficientes en la resolución, sean incidentes, accidentes o siniestros.

-El aviso se llevará a cabo a través de la Sala Emergencia_112, en los siguientes casos y a los responsables reseñados:

1. Cuando el responsable del Plan Territorial o suplente notificado, indique la convocatoria de un cecop en comisión, se avisará a:
 - a. Titular de la Consejería de Medio Ambiente,
 - b. Superintendente / Intendente de Policía Local,
 - c. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento,
 - d. Jefe del Parque Móvil Municipal, y
 - e. Si no estuviera notificado el Jefe de Protección Civil se daría aviso de convocatoria al Técnico de Protección Civil que se indique,
 - f. Otras personas físicas o jurídicas que resulten de interés.
2. Cuando el responsable del Plan Territorial o suplente notificado, indique la convocatoria de un cecop en pleno, se avisará a:
 - a. Todos los titulares de las consejerías existentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta o sus designados,
 - b. todos los reseñados en el anterior punto 1,
 - c. Delegación del Gobierno,
 - d. CENEM.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-003
	Edición: 1	Fecha: 16-07-2025	Páginas: 1 a 11
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA COMUNICACIONES			

-La Sala Emergencia_112 dará traslado de la información al Director del Plan Territorial o responsable suplente y a la jefatura de protección civil; el responsable de la emergencia determinará la fase de activación, si procede en su caso la constitución de los órganos e infraestructuras de dirección y coordinación precisos, y determinará la autorización de aviso convocatoria que realizará como encomienda la propia Sala de Emergencias del 112 que, además, albergará en sus instalaciones el lugar físico del CECOP (cuando materialmente sea posible y mientras tanto en la Consejería de Presidencia y Gobernación, del Palacio Autonómico).

-Emergencia_112 tendrá y mantendrá actualizados los directorios de los componentes de los órganos de dirección en la emergencia, en la protección civil de la Ciudad Autónoma y de los responsables de los servicios operativos de intervención y asistenciales, así como del Catálogo de Recursos disponibles en la ciudad de Ceuta.

3.- LA COMUNICACIÓN POR RADIOTRANSMISOR

3.1.- Fundamento básico de la organización en la intervención de la emergencia.

-Los órganos de dirección y gestión de la emergencia necesitan de la información más actualizada de las acciones para la comprensión holística de la emergencia en cuanto a su control y protección como en cuanto a los daños derivados en plazo inmediato, corto o medio plazo, al objeto de definir las estrategias y las decisiones más oportunas y eficaces.

-Debemos distinguir entre Estrategia como concepto apoyado en la organización, y la Táctica ligada directamente a la intervención y procedimientos técnicos de los equipos operativos en sus ideas de maniobras.

-La intervención en una emergencia necesita de la realización de tareas muy diversas y está sujeta a la confluencia de múltiples variables durante la evolución del siniestro.

-Por esto la dirección de una emergencia necesita establecer un sistema de razonamiento lógico y coherente en la toma de decisiones, y justificar, ante los organismos que lo demanden, las decisiones tomadas en la resolución de las demandas y conflictos relacionados.

-Una de las piezas básicas para la organización de todos los elementos actuantes en la emergencia es la comunicación. La coordinación es solamente posible si existe intercambio de información, sea cual sea el canal elegido.

-La información se utiliza para la adquisición de datos operacionales y la elaboración de ideas de actuación lo más realistas posibles.

-Debe considerarse como axioma el conocimiento por todos los actuantes, de los códigos y procedimientos de comunicación que se utilizan.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-003
	Edición: 1	Fecha: 16-07-2025	Páginas: 1 a 11
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA COMUNICACIONES			

-En la Ciudad Autónoma de Ceuta se ha optado para la agilización de la información optar por la radiotransmisión que permite tener diferentes flujos de difusión y transferencias de datos al mismo tiempo; esto mediante la utilización del sistema y aparataje TETRA (Trans European Trunked Radio), por ser una red de comunicaciones móviles de banda ancha, robusta, segura y flexible.

-Están dotados con tecnología TETRA los servicios de Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Parque Móvil, Parque y Jardines, Sala Emergencia_112 y Protección Civil.

La configuración que se ha creado para organización de la radiotransmisión e información en emergencia es la siguiente:

Estructura de organización de los grupos del sistema TETRA asignados a la emergencia	
GRUPO	USUARIOS
Emergencia Ceuta – 1	- Titular de la Consejería competente en protección civil. - Titular de la Consejería competente en medio ambiente. - Titular de la Dirección General competente en protección civil. - Jefe de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta. - Técnico de Protección Civil adscrito a las telecomunicaciones. - Superintendente e Intendente de la Policía Local. - Jefe y coordinador del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. - Jefe de Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
Emergencia Ceuta – 2	- Componentes del Comité Asesor del Plan Territorial de Emergencias de Ceuta. - Personal técnico asesor. - Expertos y profesionales de interés. - Entidades de interés para la emergencia.

Tabla: número 1: Estructura de las comunicaciones para el sistema TETRA

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-003
	Edición: 1	Fecha: 16-07-2025	Páginas: 1 a 11
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA COMUNICACIONES			

-Los walkies talkies adscritos a los responsables de estos grupos de gestión de la emergencia, son personales e intransferibles; la información que reportan son de geolocalización y control de la información que se emite o se recibe. El TSI (Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) programará ex profeso cada ISSI (Individual Short Subscriber Identity) según responsabilidad del usuario y asignación dispuesta en esta Instrucción Técnica de Protección Civil.

-En la emergencia la seguridad de los intervinientes es parte consustancial de las obligaciones de esta Administración Autonómica de Ceuta, invigilando las medidas preventivas y de protección tanto individuales como colectivas. Entre ellas se encuentra la capacidad de geolocalizar a los efectivos en la emergencia que transportan un terminal TETRA, que permite salvaguardar la seguridad de los actuantes en escenarios hostiles y adversos, en tanto que personas y en tanto que representan recursos esenciales para la mitigación y control de las emergencias que implementan daños a la ciudadanía y su estructura social.

4.- CÓDIGOS

En las transmisiones vía radio, existen retardos e interferencias aportadas por el entorno, contexto ambiental o situación de estrés del operador, que distorsionan en cuanto que no corresponden a los usos cotidianos de relación entre personas en comunicación por vía oral o por medios telemáticos estables en situaciones de confort.

Por ello se establecen códigos que permitan aclarar y aportar eficiencia a la comunicación de información que en muchos casos es decisiva para la eficacia en el diseño de la estrategia o táctica. A la hora de comunicarse vía radio se debe emplear un vocabulario adecuado, siempre correcto, evitando un trato coloquial y de tuteo.

Con el objetivo de unificar los mensajes por radio suelen emplearse códigos para comunicar diversas situaciones. En la emergencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta se utilizará el Código ICAO para letras y números, asumiendo para ambos el código siguiente:


**PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

ITPC: 2025-003

Edición: 1

Fecha: 16-07-2025

Páginas: 1 a 11

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA COMUNICACIONES
CÓDIGO ICAO

CARACTERES		NÚMEROS	
Grafía	Pronunciación en español	Grafía	Pronunciación en español
A Alpha	alfa	1	primero
B Bravo	bravo	2	segundo
C Charlie	charly	3	tercero
D Delta	delta	4	cuarto
E Echo	eco	5	quinto
F Foxtrot	foxtrot	6	sexto
G Golf	golf	7	séptimo
H Hotel	hotel	8	octavo
I India	india	9	noveno
J Juliet	yu-li-et	0	negativo
K Kilo	kilo		
L Lima	lima		
M Mike	maik		
N November	november		
O Oscar	óscar		
P Papa	papa		
Q Quebec	québec		
R Romeo	romeo		
S Sierra	sierra		
T Tango	tango		
U Uniform	yuniform		
V Victor	víctor		
W Whiskey	u-is-ki		
X Xray	xrey		
Y Yankee	yanki		
Z Zulu	zu-lu		

-Los números (**CÓDIGOS DE CIFRAS**) se detallan divididos en sus cifras decimales, excepto cuando se presenta un caso con los números de indicativos.

Se pueden separar los números en cifras y describir estas de manera ordinal.

Así, por ejemplo:

7305 = séptimo, tercero, negativo, quinto.

-Cuando se escribe el número cero, debe hacerse con el símbolo "Ø", para evitar confusiones con la letra "o".

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-003
	Edición: 1	Fecha: 16-07-2025	Páginas: 1 a 11
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA COMUNICACIONES			

Las horas:

Se describen siguiendo el horario de 24 horas, en grupos de dos cifras, donde se indicarán la hora y los minutos, excepto cuando la hora exacta, donde se suprimen los minutos.

Así por ejemplo:

- 15:37 = quince treinta y siete;
- 17:00 = diecisiete.

-Las comunicaciones entre los medios de emergencia durante el servicio deberán ser cortas, concisas, claras y efectivas.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-005
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas totales:17 +5 anexadas
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CLIMATOLOGÍA ADVERSA			

Elaborado y Revisado por: PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA En fecha: 14 de abril de 2025	Aprobado por: Jefatura de Protección Civil Firmado por GUERRERO DE LA TORRE ANTONIO JESUS - ***6420** el día 08/08/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
---	--

INSTRUCCIÓN PARA LAS ACCIONES DERIVADAS Y RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN EN LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS

INDICE	Nº de página
0.- Motivación y objeto de la Instrucción Técnica.....	2
1.- Conocimiento previo, concepto, organismo e institución.....	2
2.- Vocabulario técnico. Explicación.....	3
2.1.- El aire	3
2.2.- El agua.....	5
2.3.- Energía eléctrica de generación natural.....	5
3.- Acciones directivas en alertas y emergencias.....	5
3.1.- Niveles de severidad de riesgos en alertas.....	7
4.- Recomendaciones a la población.....	10
5.- Actuaciones a ejecutar según situación.....	
Anexo – I: Textos de recomendaciones.....	12
Anexo – II: Acciones de eficacia de los recursos del Parque Móvil.....	17
Anexo Instrucciones de Policía Local.....	
Anexo Instrucciones de la Sala 1-1-2.....	

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

0.- MOTIVACIÓN Y OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA

Actualmente las concentraciones humanas en aldeas, pueblos, ciudades o metrópolis desbordan sobremanera las expectativas de las previsiones socio-antropológicas contemporáneas. Estos establecimientos de personas no sólo aportan características propias en el desenvolvimiento de las masas, sino que en sus ubicaciones modifican el entorno natural forjado durante miles de años y resultado de la adaptación del terreno a los efectos climáticos, generando una orografía concreta sujeta a los acontecimientos climáticos propios del lugar.

En consecuencia, las estructuras sociales en sus ámbitos territoriales se enfrentan a riesgos climáticos cambiantes y, en ocasiones, magnificados por la propia interferencia de los intereses de las personas. Por ello la “defensa civil” debe afrontar situaciones de prevención muy complejas (por sobreerregulación normativa con intereses contrapuestos) y de protección con unos recursos siempre por detrás del crecimiento de la población, la prosperidad industrial, las nuevas tecnologías en el control de la energía y la modificación de la orografía.

1.- CONOCIMIENTO PREVIO, CONCEPTO Y ORGANISMO E INSTITUCIÓN

- **ADVERSO:** lo entendemos en esta Instrucción como algo desfavorable, contrario a nuestros intereses de seguridad, o desfavorable.
 1. Como fenómeno meteorológico adverso debemos entender acontecimientos de manifestaciones atmosféricas que son capaces de producir directa o indirectamente daños a la vida o a las cosas; vida en toda su dimensión y cosas materiales naturales o manufacturadas.
 2. Para que la manifestación meteorológica sea considerada adversa debe tener una magnitud que se presuma superará la tecnología de supervivencia y autoprotección de un momento o contexto dado; marcando niveles de intensidad que desde la protección civil de Ceuta deberán ser previstas y evaluadas tanto sus consecuencias como las posibles hipótesis de respuesta para la protección de personas, bienes (tangibles e intangibles) y medioambiente.
- **RESPALDO:** Al margen de las implementaciones y adaptaciones que las singularidades de Ceuta exijan, las referencias técnicas para la determinación de niveles de riesgos serán las emitidas por la Agencia Estatal de Meteorología (**AEMET _ Real Decreto 186/2008**) y se complementarán para el proceso de gestión de la información con la aportada por:
 1. Los datos aportados por Meteosat (programa que forma parte de la red de satélites WWW World Weather Watch_) de la OMM (Organización Meteorológica Mundial) y mayor y más importante programa técnico de investigación de la OMM.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

1. Y la información para la navegación marítima -METEONAV- (<http://meteonav.aemet.es>) un servicio especializado de AEMET (www.aemet.es) .

- **RESERVAR UN DISTINGO:** Es necesario diferenciar lo que técnica y científicamente la protección civil entenderá como niveles de riesgo en Ceuta, y lo que cada ciudadano puede percibir desde sus experiencias y estadios psicológicos la dimensión de la adversidad, riesgo y sensación de urgencia. **Desde la Protección Civil de Ceuta se abordará las recomendaciones que tengan su base en datos objetivos, acreditados y creíbles;** mensajes que compensarán percepciones subjetivas contaminadas por emociones negativas en algunos sujetos de la población, si y solo si, el Servicio de Protección Civil protege y procura su credibilidad y consigue ser aceptado por el pueblo de Ceuta, objetivo necesitado de perseverancia, estética y profusión de los mensajes y publicidad hacia la ciudadanía.

2.- VOCABULARIO TÉCNICO. EXPLICACIÓN

2.1.- AIRE:

Es un fluido en el que estamos inmersos todos los seres vivos terrestres y que aporta los gases imprescindibles para el sostenimiento de la vida y la protección de las radiaciones. Se comporta en sus movimientos como el agua y, aunque no lo vemos al igual que los peces no ven el agua, debemos presumir y entender sus efectos mecánicos sobre nuestro entorno y realidad.

El aire como envoltura gaseosa de la Tierra no es una masa de gases en reposo, sino que constituye una delgada capa fluida y turbulenta removiéndose con intensidad variable debe a grandes contrastes térmicos (gradientes). Al desplazamiento masivo de grandes proporciones de aire con una cierta velocidad y dirección común se le denomina **VIENTO**.

A las desordenadas y continuas alteraciones en la posición relativa y en la velocidad de masas parciales del aire que se desplaza se le llama **TURBULENCIA**.

A la ausencia práctica de viento cerca del suelo o de la superficie del mar se le llama **CALMA**.

La fuerza del viento viene determinada por la velocidad del mismo. La Escala de Beaufort ordena los vientos según su fuerza que, traducido en velocidades, aparecen con los valores la tabla que sigue, medidos a 10 metros de altura y en campo abierto, a saber:


**PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

ITPC: 2025-05

Edición: 1

Fecha: 14 / 04 / 2025

Páginas totales:18

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS

Escala de Beaufort	Nombre de Viento	Velocidad	
		m/s	Km/h
0	Calma	0,5	2
0	Calma	0,5	2
1	Aire ligero	1,5	5
2	Brisa ligera	3	11
3	Brisa suave	6	22
4	Brisa moderada	8	30
5	Brisa fresca	11	40
6	Brisa fuerte	14	50
7	Viento moderado	17	60
8	Viento fresco	21	75
9	Viento fuerte	24	87
10	Gran viento	28	100
11	Tempestad	32	115
12	Huracán	36 o más	130 o más

Ciclón, tifón y huracán son manifestaciones extremas del viento que reciben sus nombres según áreas geográficas, aunque tienen matices de magnitud y capacidad de daños.

El ciclón, contrario al anticiclón, refiere a vientos intensos acompañados de tormentas con baja presión atmosférica, lo que podemos asemejar a borrasca. Están relacionados con las trompas marinas y los tornados, compartiendo los mismos efectos orígenes relacionados con las fuertes evaporaciones en zonas cálidas.

PUES BIEN→ Huracanes, ciclones y tifones son el mismo fenómeno meteorológico: un sistema tormentoso. Sin embargo, los científicos llaman a estas tormentas de distinto modo según el lugar donde se producen. Cuando una de estas tormentas se produce en el Atlántico norte, en el Caribe y en nororiental del Pacífico, se denomina “huracán” pero cuando ocurre en el Pacífico noroccidental estas tormentas reciben el nombre de “tifones”.

2.2.- EL AGUA:

Del fluido agua, para la protección civil lo más importante son sus características físicas (sin obviar las químicas para la intervención de bomberos) en su participación en los efectos climatológicos adversos. A saber:

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

Su acción disolvente, densidad electrónica y cohesión, conductividad térmica, tensión superficial, calor latente y específico, así como la constante dieléctrica.

En concreto, podemos destacar su tensión superficial que junto a su capacidad disolvente consigue estragos medioambientales con una capacidad destructiva muy severa. Recordar que un poliedro cubo de agua de un metro de arista (a 15° C) pesa una tonelada, a la que se aplicamos el empuje de inercia se nos convierte en una fuerza desmesurada de difícil control.

El agua en sus escenarios más dañinos se nos presenta en forma de aguaceros, tormentas, correntías, olas, maremotos, o de forma menos natural y extremadamente dañina cuando fracasa alguna estructura presa con grandes reservas contenidas. En todas sus formas adversas, ante el agua abundante y sin control practicaremos los principios básicos de desagüe (sumideros), desviación (canalización) y rescate y preservación de la vida.

2.3.- ENERGÍA ELECTRICA DE GENERACIÓN NATURAL

En general, los fenómenos naturales adversos se desenvuelven entre elementos naturales en movimiento y sometidos a gradientes térmicos que originan fricciones con resultado de carga de energía estáticas expuestas a diferencias de potenciales.

La ionización del aire o el rayo aportan riesgos directos e indirectos con la inducción de terceros siniestros provocados por esto contextos energéticos.

La descarga de rayos puede producirse sin la presencia de lluvia, enmascarando o distrayendo el peligro de exposición y por tanto desviando la evaluación real del riesgo.

La protección civil de la Ciudad adoptará para este fenómeno la medida preventiva más importante que es la recomendación, el cierre de zonas propicias para la recepción-atracción de rayos, la instalación de pararrayos aunque no se esté en los parámetros de exigencia normativa (que obliga a unos pero no prohíbe al resto en cuanto norma de mínimos).

3.- ACCIONES DIRECTIVAS EN ALERTAS Y EMERGENCIAS

Cuando se esté en conocimiento de **alertas**, **Protección Civil** avisará, mediante los medios telemáticos a su alcance (correo oficial la Ciudad Autónoma "@ceuta.es") actualmente mediante la dirección de correo electrónica -proteccioncivil@ceuta.es-, a los órganos directivos, responsables y entidades implicadas en las diferentes competencias determinadas por el Plan Territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A continuación, se llevarán a cabo las siguientes planificaciones y acciones:

- Los jefes de servicios componentes de grupos de acción en emergencias, que han recibido el aviso de alerta telemática, dispondrán las órdenes pertinentes que tengan o no protocolizadas, para la preparación de potenciales maniobras tanto de respuestas a la emergencia como de protección preventiva, logística y soporte, que minimicen o neutralicen los efectos de la previsible cadena de siniestros.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

- b) Los recursos humanos y materiales se adaptarán a las previsibles exigencias de las tareas mediante los equipos individuales y colectivos, al objeto de poder responder con la mayor eficacia sostenida.
- c) Se adaptarán las dotaciones y componentes de servicios en previsión de obtener un contingente suficiente en ponderación al riesgo de daño previsible; se adaptarán las tareas a las necesidades de la amenaza meteorológica.
- d) Se cumplirán con los criterios establecidos para la ubicación del posible puesto de mando atendiendo a la Instrucción Técnica de Protección Civil número 1, y características circunstanciales.
- e) Cada cargo, servicio, secciones, equipos y técnicos involucrados realizarán un breve planteamiento anticipatorio de los escenarios posibles y, entre ellos, imaginar el más adverso, ideando estrategias y maniobras de gestión posibles para sus respuestas.
- f) Ponerse en contacto con los diferentes responsables para establecer criterios básicos de acción, adelantar posibles deficiencias o incidencias que aportaran retrasos o dificultades a las ejecuciones de maniobras, para corregir o proponer nuevas propuestas necesitadas de la sinergia del sistema.
- g) En cuanto existieran intervenciones de los operativos con resultado de modificación o alteración de cualquier zona de la ciudad o de las relaciones sociales normales; el responsable (jefe, director, encargado, etc.) del Servicio actuante comunicará de inmediato las incidencias al Órgano competente en materia de protección civil. (Ej: Un corte de calle, un deslizamiento de ladera o caída de fachada, empresas o viviendas afectadas y situaciones de igual condición.
- h) Las informaciones a los medios de comunicación son competencias del Gabinete de Información de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Para lo contrario se debe contar con el consentimiento expreso del Órgano competente de la protección civil; los funcionarios no pueden publicitar los contenidos de sus actos sin autorización. (La información de cualquier intervención, incluso en nivel cero no puede estar abierta a consideraciones particulares, es propiedad del Órgano competente del Gobierno).
- i) Cuando la alerta aparezca de madrugada (23:00 horas – 08:00 horas) y revista una presunción de severidad o esté acompañada de intervenciones de los operativos, la Sala 112 (esté implementada con el SACOP necesario, o no) avisará a los órganos directivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma competentes y a la jefatura de protección civil.

Es decir, la Alerta sirve para imaginar con tiempo sin estresores, las posibles decisiones individuales y colectivas a proponer a la Dirección del Plan.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

3.1.- Niveles de severidad del riesgo en las alertas por climatología adversa.

- a) La Agencia Estatal de Meteorología en su “Plan Meteoalerta” establece para Ceuta cuáles son los fenómenos y en qué cantidades o intensidades de sus variables meteorológicas asociadas se consideran lo suficientemente adversas, no solamente inusuales desde el punto de vista climatológico, como para que puedan afectar seriamente a la población, al no estar preparada para las mismas. Al mismo tiempo considera necesario introducir una mayor discriminación en cuanto a la gravedad del aviso. Con tal fin y para discriminar en la medida de lo posible la mayor peligrosidad del fenómeno, y por tanto, su posible adversidad, se establecen, para cada uno de los avisos, tres umbrales específicos, lo que a su vez da origen a cuatro niveles definidos por colores, el primero de los cuales, identificado con el color verde, implica la no existencia de aviso; los tres niveles siguientes, con los que se corresponden los umbrales citados, identificados por los colores amarillo, naranja y rojo respectivamente.

No existe ningún riesgo meteorológico.

No existe riesgo meteorológico para la población en general, aunque sí para alguna actividad concreta. Este nivel hace una llamada para que se esté atento a la predicción meteorológica en vigor.

Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).

El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).

- b) Teniendo en cuenta el factor de riesgo para la población y aplicando un criterio climatológico, se adoptan para la Ciudad Autónoma de Ceuta los umbrales relativos a lluvias, vientos, nevadas, y temperaturas extremas que aparecen en las tablas siguientes:

	Temperaturas máximas (*)			Temperaturas mínimas		
CEUTA	≥ 36° c	≥ 39°c	≥ 42°c	≤ -1°c	≤ -4°c	≤ -8°c

(*) Además de los avisos de temperaturas extremas máximas, AEMET emitirá, con finalidades generales, Avisos Especiales de Ola de Calor. Quedará a criterio del Área de Predicción la emisión de este tipo de avisos, para los que se tendrán en cuenta, de manera combinada el concepto de permanencia, las temperaturas máximas extremas que se puedan alcanzar, las temperaturas mínimas elevadas, la humedad y cualquier parámetro que se considere relevante.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

	Vientos (Rachas máximas)		
CEUTA	≥ 70 Km/h	≥ 90 Km/h	≥ 130 Km/h

	Precipitación en 12 horas			Precipitación en 1 hora		
CEUTA	≥ 40	≥ 80	≥ 120	≥ 15	≥ 30	≥ 60
	mm/m2	mm/m2	mm/m2	mm/m2	mm/m2	mm/m2

	Nevadas		
CEUTA	2 cm	5 cm	20 cm

- c) Otros umbrales tienen un carácter más general y cambian poco de unas zonas del país a otras, por lo que se ofrecen en tablas específicas para cada una de estas variables. En este caso están las tormentas, temporales costeros, nieblas y polvo en suspensión.

Tormentas
NIVEL AMARILLO: Tormentas generalizadas con posibilidad de desarrollo de estructuras organizadas. Lluvias localmente fuertes y/o vientos localmente fuertes y/o granizo inferior a 2 cm.
NIVEL NARANJA: Tormentas muy organizadas y generalizadas. Es posible que se puedan registrar lluvias localmente muy fuertes y/o vientos localmente muy fuertes y/o granizo superior a 2 cm. También es posible la aparición de tornados.
NIVEL ROJO: Tormentas altamente organizadas. La probabilidad de lluvias localmente torrenciales y/o de vientos localmente muy fuertes y/o granizo superior a 2 cm es muy elevada. Es probable la aparición de tornados

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

Temporales costeros
NIVEL AMARILLO: Fuerza 7, mar gruesa, mar de fondo de 3 a 4 metros.
NIVEL NARANJA Fuerzas 8 y 9, mar muy gruesa a arbolada o mar de fondo generalizada de más de 4 metros y hasta 7 metros.
NIVEL ROJO: A partir de fuerza 10, mar arbolada generalizada o mar de fondo a partir de 7 metros.

Nieblas
Cuando se estime oportuno dar aviso y tanto en situaciones de nieblas normales como engelantes se les asignará la situación AMARILLA

Polvo en suspensión
Cuando se considere oportuno dar aviso sobre este fenómeno se le asignará la situación AMARILLA (normalmente con visibilidades por debajo de 3000 m)

Entendidos estos criterios de interpretación de parámetros convenidos como eficaces por la tecnología y las administraciones públicas implicadas, se trasladará a la ciudadanía las recomendaciones que figuran en el Anexo – III, según los niveles de alerta (amarillo-naranja-rojo) desde una perspectiva sumatoria, no excluyente, para evitar tener que redundar recomendaciones evitando, a la vez, soslayar alguna recomendación importante.

Esta tarea está adscrita al Gabinete de Prensa, al que Protección Civil se encargará de notificar aquellas particularidades que deban publicarse y que no se recojan en este procedimiento por ser muy concreta o fruto de un contexto imprevisto.

3.2.- Cuando aparece **la emergencia** (prevista o súbita), el 112 avisará al Director del Plan que dará orden, si procede, de formación del CECOP o CECOPI, del lugar escogido si lo establecido por defecto fracasa o es imposible; es decir, establecerá, de inmediato o según evolución, el nivel de emergencia con los criterios previstos en PLATERCE.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

Los equipos de intervención analizarán los escenarios afectados y el PMA dará la información y diagnóstico del o los siniestros que se estuvieran abordando al CECOP/CECOPI, quien abordará los objetivos a seguir elaborando estrategias diseñadas tanto para la intervención como para las labores logísticas, asistenciales y de información a la población. Desde la Dirección coordinada de la emergencia también se diseñarán anticipaciones de escenarios según evolución de la emergencia y acudiendo a los recursos catalogados.

4.- RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN

Tratarán los contenidos desde dos dimensiones de la información:

- Desde las medidas preventivas y de protección que deban aportar los ciudadanos en la participación como unidad básica de acción en la protección civil; ofreciéndole información y estrategias de acciones, pero desde la corresponsabilidad.
- Desde un enfoque didáctico, aprovechar la utilidad de las recomendaciones y el contexto adverso que les afecta en su ánimo, para formarles en contenidos eficaces y sinérgicos en la idea de su interiorización y anclaje del aprendizaje. LA EMOCIÓN REFUERZA EL APRENDIZAJE SÓLIDO.
- Los contenidos de las recomendaciones a la población se recogen en el Anexo – I de esta Instrucción Técnica.

5.- ACTUACIONES A EJECUTAR SEGÚN SITUACIÓN

5.1.- En alertas de color **amarillo**, se debe avisar a la población para crear hábitos de conducta preventivas y ayudar a la programación de eventos y desplazamientos seguros a la población.

5.2.- En las alertas de color **naranja**, se actuará como en fase de **alerta -anticipación y seguimiento-** en el plan territorial; en nivel de emergencia 0, susceptible de activar el nivel 1. Esta fase de anticipación se caracteriza por ser la situación en la cual, por evolución desfavorable de un proceso de riesgo o por existir una situación potencialmente dañina por su riesgo previsible entre la población, podría ser desencadenante de una emergencia

Al activarse la Fase de Alerta, se comunicará la activación del Plan a los miembros del Comité Asesor a los efectos de su conocimiento y reclamar su atención ante cualquier expectativa de evolución desfavorable; mediante mensajes electrónicos con el canal que con más eficacia lo consiga según cada situación.

Composición:

- Consejería competente en materia de protección civil
- Consejerías competentes en materia de:
 - Presidencia
 - Medio Ambiente
 - Sanidad

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

- Servicios Sociales
- Educación y Cultura
- Juventud y Deporte
- Servicios Urbanos
- Fomento
- Economía y Hacienda
- Turismo
- Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Jefatura de Protección Civil
- Jefatura de Policía Local
- Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento
- Jefatura de Parque Móvil
- Director de la Sala 1-1-2
- Presidente de la Asamblea de Cruz Roja
- Gerentes de Empresas Municipales
- Expertos en determinadas materias que se considere necesaria su asistencia

5.3.- En alertas de color **rojo** debe considerarse establecido ipso facto la fase de alarma y la constitución de un CECOP que se convocará por los medios y canales disponibles hasta conseguir la eficacia de la notificación y la formación presencial u online del órgano de gestión más completo posible, estableciendo como medida activa de precaución el nivel 1 del Plan Territorial de Emergencias.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

ANEXOS - I

RECOMENDACIONES A LA CIUDADANÍA ANTE SITUACIONES ADVERSAS CLIMATOLOGÍA ADVERSA (textos para Gabinete de Prensa)

TENER A MANO EL TELÉFONO DE EMERGENCIAS (112)

1.- En Alerta de climatología adversa de color **AMARILLO**:

Cuando nos exponemos a la intemperie en episodios de fuertes vientos y lluvias, nos arriesgamos a caídas por pérdida de equilibrio, especialmente cuando transportamos carga, podemos resbalar porque las superficies estarán húmedas y cualquier objeto de origen natural (tanto una rama como un rayo) o artificial (maceta, letrero, etc.) puede impactar contra nosotros; estas exposiciones pueden ser más peligrosas cuando se trata de personas vulnerables, de poco peso, niños o adolescentes, personas mayores que han perdido capacidades o personas con disfunciones. Así, un bebé en un carro que tiene poco peso y escasa superficie de contacto con el suelo, puede ser el ejemplo de mayor vulnerabilidad ante meteorología adversa.

Por todo ello deben tomarse precauciones para la autoprotección personal y familiar, como:

- Si lo que tiene que hacer en la calle puede esperar, pospóngalo. No salga si no es necesario.
- Si tiene personas vulnerables a su cargo, no las exponga.
- En la vía pública no se acerque a andamios, construcciones, arboleda, vallas, o cualquier objeto que entienda inestable ante la magnitud del viento o del agua que llueve.
- No acercarse a desniveles ni frecuentar orillas de mar o barranco.
- Posponer trabajos en cubiertas o fachadas de edificios.
- Evitar desplazarse en vehículos de dos ruedas o de poco peso.
- Extremar la visibilidad, portando vestuario visible ante las dificultades que mantendrán los conductores en sus vehículos.
- Es más seguro utilizar transporte público.
- Extremar precaución cuando cruzamos viales porque nuestras reacciones serán más lentas y podemos equivocarnos en el cálculo del riesgo; respetar exhaustivamente las señales de tráfico.
- Si conducimos extremar la precaución conociendo que los peatones tienen dificultades de desplazamiento y el resto de conductores de vehículos tendrán disminuida la visibilidad y los tiempos de respuesta serán más lentos.
- No ponga objetos en ventanas que puedan caer sin control a calle (macetas, jaulas, etc).
- Evite realizar tareas de limpieza de ventanas cuando estas deban ser desmontadas.
- Los vehículos de carga deben llevarla bien atada con elementos resistentes al empuje del viento.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

- Utilice calzado estable y evite aceleraciones inestables del caminar.
- Asegure bien puertas y ventanas de la vivienda y la comunidad
- Revisar las viviendas para que no haya cornisas, balcones y fachadas en mal estado que puedan producir caídas de cascotes y escombros.
- Asegurar elementos como los toldos, persianas y antenas.
- Los postes de luz y torres de alta tensión son muy peligrosos. Aléjate y en caso de caída avisa al 1·1·2.
- Si enciendes los fogones de casa recuerda que las corrientes son mayores y debes evitar apagados involuntarios.

2.- En Alerta de climatología adversa de color **NARANJA**:

- Cuando se inundan las calles las redes de alcantarillado están saturadas y no realizan su función de sumidero pero, además, suelen tener sus tapaderas metálicas descolocadas y aportan un riesgo de sumergirse en el hueco muy importante, fundamentalmente PORQUE NO SE VE. No cruce por una inundación, pero si tiene la necesidad hágalo arrastrando los pies para detectar cualquier desnivel.
- Si va conduciendo, disminuya la velocidad, extreme las precauciones y no se detenga en zonas donde pueda discurrir gran cantidad de agua.
- Si tiene que viajar, procure circular preferentemente por carreteras principales y autopistas.
- En caso de tormentas súbitas y lluvias intensas, se debe tener en cuenta el lugar donde se aparcen los vehículos. El rápido ascenso del nivel de las aguas puede dañar los vehículos aparcados sobre zonas inundables y, además, arrastrarlos, provocando daños a bienes ajenos e incluso obstaculizar el flujo natural de la corriente.
- Si comienza a llover de manera torrencial, piense que existe riesgo de inundación.
- No atravesese con su vehículo ni a pie, los tramos inundados, porque desconoce lo que puede haber debajo del agua (objetos punzantes, cortantes o que atrapen) y localice los puntos más altos de la zona. No intente salvar su automóvil en medio de una inundación.
- Si se encuentra en el campo, hay que alejarse de los ríos, torrentes y zonas bajas de laderas y colinas, evitando atravesar vados inundados. Igualmente, debe dirigirse a los puntos más altos de la zona.
- No obstante, el difícil pronóstico de los fenómenos tormentosos aconseja mantenerse informado en todo momento de la posible evolución de los cambios meteorológicos.
- Tenga a mano una “caja de emergencia” con una linterna y radio a pilas, botiquín, que además contenga la medicación que tome habitualmente, teléfono móvil cargado (recuerde 112), ropa de abrigo y alguna reserva de agua alimentos envasados.
- Prepare elementos que sirvan, según su caso, para evitar la entrada de agua (sacos, paneles, barreras, etc.)

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

3.- En Alerta de climatología adversa de color **ROJO**:

En esta situación la ciudadanía debe entender que la adversidad que le afecta también repercute en los servicios de emergencias, y que los tiempos de respuesta serán más lentos y puede darse el caso de saturación de los mismos, con lo que la autoprotección de cada persona, casa, vecindad, empresa o barrio, se convierte en un factor decisivo para la resolución positiva de los siniestros asociados a estos contextos.

- No salir de casa; seguir las recomendaciones de la protección civil de la Ciudad mediante los medios de comunicación.
- Las empresas deben interrumpir aquellas actividades no esenciales para el sostenimiento de la seguridad y salud de los ciudadanos.
- Si está en una actividad de los sistemas de seguridad, sanitarios o de infraestructuras básicas de la Ciudad, gestione sus recursos humanos y materiales, para minimizar exposiciones de las personas trabajadoras.
- Utilizar la telefonía móvil con responsabilidad, para no saturarla.
- Estas alertas suelen responder a episodios de corto tiempo, pero en el caso de perdurar, atienda con rigor las recomendaciones de la Protección Civil.
- Tenga presente siempre que su vida es lo más valioso.
- Nunca utilice el ascensor ya que el fluido eléctrico puede fallar en cualquier momento.
- No propague rumores o noticias exageradas.
- Actualice su información sobre la situación meteorológica.
- No entre en las zonas inundables de la casa como garajes, sótanos, etc.

4.- Respecto al **estrés térmico**:

4.1.- **Por calor**

- Modifique los horarios de trabajo para que coincidan lo más posible con los momentos de menos calor del día.
- Ingiere una dieta ligera libre de especias picantes, azúcar o cafeína.
- En las horas de más calor evita el deporte en la intemperie, sobreesfuerzos y cualquier ejercicio que aumente el calor corporal.
- Utiliza un atuendo ligero que favorezca la liberación de energía.
- En casa cerrar persianas, instalar toldos, favorecer corrientes, instalar ventiladores, permanecer hidratado.
- Si se desplaza de viaje procure hacerlo en las horas de menos calor, lleve agua consigo y sus medicamentos. Evite la exposición a radiaciones.
- Ante personas vulnerables (bebés, ancianos, enfermos) extreme las precauciones, mantenga la vigilancia y tenga a mano los contactos e itinerarios para acudir a atención médica.
- Evitar cambios bruscos de temperatura.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

4.2.- Por frío

- Cerrar puertas y ventanas, poniendo cortinas gruesas
- Evitar las corrientes entre habitaciones.
- Cerrar persianas por la noche para conservar el calor.
- Abrigarse con mantas y usar las habitaciones más calientes de la casa.
- Permanecer lo menos posible en el exterior.
- Abrigar las zonas del cuerpo más sensibles (cuello, cara, cabeza y manos).
- No utilizar calefacción por combustión sin la debida ventilación.
- Ingerir comidas calientes que nos aporten energía.
- Evitar el consumo de alcohol.
- Si viajas en coche, llevar cadenas, el depósito lleno, el teléfono móvil cargado, ropa de abrigo, agua y alimentos energéticos.
- Durante olas de frío es aconsejable utilizar el transporte público.
- Mantenerse informado de las previsiones del tiempo.
- Retirar aparatos calefactores de ropas, enseres o material combustible.
- Evitar cambios bruscos de temperatura.

5.- Si se ausenta de su **domicilio**:

- No dejar ventanas abiertas ni objetos en sus poyetes que puedan ser arrastrados por el viento o la lluvia.
- Revisar los desagües para aguas pluviales.
- No dejar electrodomésticos encendidos ni aparatos con baterías en carga.
- En el interior de la casa, en la zona de entrada y de forma visible, deje un número de teléfono de contacto.
- No dejar vehículos eléctricos en carga.

6.- Aspectos concretos del riesgo por **viento fuerte**, bien de forma aislada o bien como factor que acompaña a otro en las situaciones meteorológicas adversas.

6.1.- Si se está **en casa**:

- Revisar las viviendas para que no haya cornisas, balcones y fachadas en mal estado que puedan producir caídas de cascotes y escombros.
- Cerrar puertas y ventanas para evitar corrientes de aire que puedan llevar a la rotura y caída de cristales.
- Asegurar elementos como los toldos, persianas y antenas.
- Retirar macetas, jaulas y cualquier objeto que pueda caer a la calle.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

6.2.- Si se está **en la calle o campo**:

- No salgas si no es necesario.
- Aléjate de casas viejas o en mal estado.
- Evita los muros y las vallas publicitarias.
- Los árboles ofrecen el peligro de caída y rotura de grandes ramas.
- No transites por parques o avenidas arboladas.
- No pases por debajo de andamios o edificios en construcción.
- Los postes de luz y torres de alta tensión son muy peligrosos. Aléjate y en caso de caída avisa al servicio 112.

6.3.- Prevención y caución en **la carretera**:

- Si es posible evita circular. Usa preferentemente el transporte público y en caso de tener que salir, infórmate de la predicción meteorológica.
- Reduce la velocidad a límites de seguridad. Un golpe de viento puede desviarte de la trayectoria.
- Las motos y los vehículos de grandes dimensiones que ofrecen una gran superficie de contacto con el viento (camiones, furgonetas, vehículos con remolque o roulottes) corren el peligro de volcar ante vientos transversales.
- En caso de necesidad, para en una zona segura y espera a que amaine el viento.

6.4.- Si estás **cerca de la costa**:

- Hay que procurar alejarse de la playa y de otros lugares bajos que puedan ser afectados por las elevadas mareas y oleajes que suelen generarse ante la intensidad de vientos fuertes.
- En estas situaciones, el mar adquiere condiciones extraordinarias y puede arrastrarle si se encuentra en la proximidad del mar.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-05
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales:18
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERSAS			

ANEXO – II

ACCIONES RELACIONADAS CON LA EFICACIA DE LOS RECURSOS DE PARQUE MÓVIL

Las actuaciones que el Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, lleva a cabo en las emergencias o en la ejecución de medidas de protección preventiva en situaciones de alerta y alarma, tienen singularidades que deben tenerse en cuenta para coordinar desde un previsible cecop-i, el resto de servicios implicados y desde la protección civil, en pro a su eficaz funcionamiento; a saber:

- I. Es necesario tener conveniado con empresa suministradora de combustible para vehículos y maquinarias, la permanencia del servicio y la accesibilidad, mientras permanezcan los trabajos relacionados con la emergencia que permanecen hasta finalizada la fase de rehabilitación de los servicios afectados por el daño y la normalidad socio-económica de la Ciudad de Ceuta.
- II. Con igual efecto, siendo el Parque Móvil responsable de liderar y coordinar el grupo de acción logística, se justifica la necesidad de conveniar con empresas de suministros de alimentación para su permanencia del abastecimiento mientras dure la emergencia, entendiendo este tiempo hasta el fin del restablecimiento de la normalidad determinado por la Dirección del Plan autonómico activado o el responsable de la emergencia según niveles activados.
- III. Cuando se establezcan puestos de mando avanzados, debe tenerse en cuenta la zona que ocuparán los vehículos y maquinaria pesada de este Servicio, asegurando su vigilancia y la no interrupción ni interacción con personal ajeno al lugar de gestión de emergencia.

ANEXO IT Nº5

ALERTA POR CLIMATOLOGÍA ADVERSA

1. FINALIDAD.

La finalidad del presente Anexo es dar las instrucciones necesarias para la correcta reacción y toma de decisiones de la Policía Local ante la/s emergencia/s surgida/s por climatología adversa.

2. FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS MOTIVO DE ALERTAS.

Los fenómenos que históricamente son motivos de Alertas de la AEMET (Amarillo, Naranja y Rojo) en Ceuta son:

- 2.1. Lluvias.
- 2.2. Vientos.
- 2.3. Fenómenos costeros.

3. REACCIÓN Y COMETIDOS ANTE ALERTAS AEMET.

3.1. Alerta por Lluvias.

Una vez dada difusión por Protección Civil de una Alerta por LLUVIA se adoptarán las siguientes medidas:

- Pasar el mensaje de Alerta a la Central de Comunicaciones, a los jefes de Unidad que se encuentren de servicio y al Inspector Coordinador de tarde, si esta Alerta se recibe en día laborable.
- Alertar a las Unidades que entren de servicio en el siguiente Turno (dependerá del Turno -Mañana, Tarde o Noche- y del día de la semana).
- Ordenar a la Unidad de Tráfico que desarrolle su servicio prescindiendo de las motocicletas, utilizando para ello los coches radiopatrulla de otras Unidades.
- Monitorizar las condiciones de las vías en aquellos lugares que históricamente son inundables, procediendo al corte de las mismas en caso de condiciones extremas.
- En función de las medidas dictadas por Protección Civil, se procederá al cierre con cinta policial de aquellos lugares o zonas que se indiquen. De ello se dará conocimiento a la Jefatura por conducto reglamentario.
- Comunicar a Bomberos, a través de la Central, cualquier incidencia que se valore deba ser solventada con sus recursos.

3.2. Alerta por Vientos.

Una vez dada difusión por Protección Civil de una Alerta por VIENTOS se adoptarán las siguientes medidas:

- Pasar el mensaje de Alerta a la Central de Comunicaciones, a los jefes de Unidad que se encuentren de servicio y al Inspector Coordinador de tarde, si esta Alerta se recibe en día laborable.
- Alertar a las Unidades que entren de servicio en el siguiente Turno (dependerá del Turno -Mañana, Tarde o Noche- y del día de la semana).
- Ordenar a la Unidad de Tráfico que desarrolle su servicio prescindiendo de las motocicletas, utilizando para ello los coches radiopatrulla de otras Unidades.
- En función de las medidas dictadas por Protección Civil, se procederá al cierre con cinta policial de los parques con arbolado y zonas de riesgo de caída de ramas (Jardines de la Argentina, Plaza de África, Paseo de las Palmeras...). De igual modo se procederá si alguna incidencia o empeoramiento de las condiciones climatológicas así lo aconseja. De ello se dará conocimiento a la Jefatura por conducto reglamentario.
- Usar cinta policial para cerrar el paso, o canalizarlo, en cualquier otro lugar que constituya un riesgo para las personas. De ello se dará conocimiento a la Jefatura por conducto reglamentario.
- Comunicar a Bomberos, a través de la Central, cualquier incidencia que se valore deba ser solventada con sus recursos.
- Comprobará la transitabilidad de todas las vías de nuestra responsabilidad, prestando especial atención a las carreteras autonómicas de García Aldave y del Hacho, cortando aquellos tramos en que haya habido la caída de algún árbol que ponga en peligro la conducción. De ello se dará conocimiento a la Jefatura por conducto reglamentario.

3.3. Alerta por Fenómenos costeros.

Una vez dada difusión por Protección Civil de una Alerta por FENÓMENOS COSTEROS se adoptarán las siguientes medidas:

- Pasar el mensaje de Alerta a la Central de Comunicaciones, a los jefes de Unidad que se encuentren de servicio y al Inspector Coordinador de tarde, si esta Alerta se recibe en día laborable.
- Alertar a las Unidades que entren de servicio en el siguiente Turno (dependerá del Turno -Mañana, Tarde o Noche- y del día de la semana).

4. COMETIDOS GENÉRICOS.

- Mantener informados al Intendente y Superintendente ante la evolución

desfavorable de la situación.

- Quien ostente en ese momento la Jefatura del Cuerpo valorará la puesta en práctica de la Instrucción Operativa Particular **IOP 6/2018 “Activación en emergencias”**, adoptando las medidas que en dicha IOP se determinan para cada caso.
- Todas aquellas incidencias de importancia que cada Alerta origine serán resueltas en la “Fase de conducción” de la emergencia, dando conocimiento desde la Jefatura al Consejero o en quién él haya delegado su función.

Ceuta, a 28 de enero de 2025



EMERGENCIAS 1-1-2 DE CEUTA



ANEXO IT Nº5

ALERTA POR CLIMATOLOGÍA ADVERSA

1. FINALIDAD.

La finalidad del presente Anexo es dar las instrucciones necesarias para la correcta reacción y toma de decisiones del Servicio de Emergencias 1.1.2 ante la/s emergencia/s surgida/s por climatología adversa.

2. FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS MOTIVO DE ALERTAS.

Los fenómenos que históricamente son motivos de Alertas de la AEMET (Amarillo, Naranja y Rojo) en Ceuta son:

- 2.1. Lluvias.
- 2.2. Vientos.
- 2.3. Fenómenos costeros.

3. REACCIÓN Y COMETIDOS ANTE ALERTAS AEMET.

3.1. Alerta por Lluvias, vientos, fenómenos costeros, etc...

Una vez dada difusión por Protección Civil de una Alerta por LLUVIA se adoptarán las siguientes medidas:

- Comunicamos la Alerta a la Central de Comunicaciones del Servicio de Emergencias 1.1.2, a todos/as los Encargados/as de sala (5) y al a los suplentes (5) vía correo electrónico y mensajería las 24h del día y los 365 días del año.
- Inmediatamente se abre en el sistema un plan de emergencias interno (FMA) en el cual se asocian todos los expedientes relacionados con dicha Alerta.
- Se le va informando al Consejero competente en materia de Emergencias en tiempo real de todas las incidencias que van entrando en el Servicio de Emergencias 1.1.2.



EMERGENCIAS 1-1-2 DE CEUTA



- A través de nuestro sistema mandamos el aviso correspondiente a la alerta que nos envía Protección Civil a nuestra App My112 para todos aquellos ciudadanos/as que la tengan descargada.
- Tenemos la posibilidad de mandar desde nuestro sistema aviso masivo a la población siempre y cuando lo autorice el Consejero o en quien delegue. Se puede enviar a toda la población o zonificar.
- Sobre decir, que según el tipo de incidencias que se reciban durante dicha alerta en el Servicio de Emergencias 1.1.2, haremos las preguntas y activaremos a los organismos que marquen nuestros protocolos establecidos.

4. COMETIDOS GENÉRICOS.

- La sala de coordinación de llamadas de emergencias 1.1.2 tendrá informados al Director y al Coordinador ante la evolución desfavorable de la situación. Y el Director a su vez al Consejero.
- Buscar la excelencia en el servicio para dar una solución satisfactoria de los incidentes que nos comunican los ciudadanos.
- Hacer seguimiento a todas las incidencias que entran en Centro de Emergencias 1.12 para ver en qué situación se encuentran en cada momento.

En otro orden de cosas indicar que, en el caso, que la autoridad competente active algún plan de emergencias y como indica el PLATERCE, el servicio de Protección Civil deberá comunicar al Servicio de Emergencias 1.1.2 dicha activación, para que se dé aviso desde el 1.12 a todos los integrantes del plan. (CECOP, CECOPI, COMITÉ ASESOR, ETC...).

Ceuta a 28 de enero 2025.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-006
	Edición: 1	Fecha: 14-04-2025	Páginas: 1 a 7
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CRITERIOS DE EMPLEO DEL ES-Alert			

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL 2025-001

Elaborado y Revisado por: PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA En fecha: 14 de abril de 2025	Aprobado por: Jefatura de Protección Civil Firmado por GUERRERO DE LA TORRE ANTONIO JESUS - ***6420** el día 25/07/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios
--	--

INSTRUCCIÓN DE CRITERIOS EN EL USO Y EJECUCIÓN DE MENSAJES DE ALERTA MEDIANTE EL SISTEMA -ES-Alert-

INDICE	Nº de página
1.- Antecedente.....	2
2.- Fundamento normativo	3
3.- Usabilidad del sistema de alerta -ES-Alert-.....	4
3.1.- Cómo funciona el mecanismo.....	4
4.- Criterios de Ejecución del ES-Alert.....	5
4.1.- Textos en climatología adversa.....	5
4.2.- Estructura de los textos para todos los riesgos	5
4.- Gestión y envío de alertas	7

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-06
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales: 7
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CRITERIOS DE USO DEL ES-Alert			

PROTOCOLO DE CECOP / CECOPI

1.- ANTECEDENTE

El sistema de alertas para las emergencias del gobierno español ES-Alert, tiene la capacidad de convertir una señal vía radio en un aviso para telefonía móvil sin necesitar datos personales ni número de teléfono del receptor del aviso, en una suerte de 112 inverso; alertando súbitamente a grandes concentraciones de población y con posibilidad de circunscribir el efecto del aviso a zonas geográficas concretas.

Este instrumento debe utilizarse de manera excepcional ¹, cuando exista una emergencia importante: fuegos, temporal especialmente peligroso, etc. A pesar que el sistema ES-Alert puede distinguir tres niveles de mensajes, este tipo de diversidad en su empleo restaría importancia y capacidad de atención y expectativa en la población, perdiendo por ende su principal objetivo de activar la caución en el ciudadano.

- (1) La exposición continuada a un estímulo que pretende ser motivador, consigue la desaparición de la respuesta, en este caso deseada, de activación y motivación para el compromiso con el mensaje. Estos mecanismos de desensibilización fueron estudiados por Joseph Wolpe en 1958, y aplicado al tratamiento de fobias.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias, en su web oficial argumenta lo siguientes (<https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/redes/ran/public-warning-system>):

“En principio solo las situaciones que requieran de una acción inmediata por parte de los ciudadanos serán notificadas a través de este sistema. Por tanto, la recepción de mensajes de alerta a través de este sistema será un hecho poco habitual, al que los ciudadanos deberán prestar atención inmediata. A pesar de la esperable baja frecuencia de uso del sistema para situaciones reales de riesgo, se prevé, para asegurar que el sistema se mantiene en condiciones de ser utilizado en cualquier momento, la realización de simulacros en zonas localizadas y con aviso previo. Estos simulacros permitirán, además de mantener el sistema en estado operativo, que la población esté familiarizada con la existencia del sistema y con su funcionamiento.”

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-06
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales: 7
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CRITERIOS DE USO DEL ES-Alert			

2.- FUNDAMENTO NORMATIVO

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil, en sus Disposiciones Generales, **2. Redes de información y comunicaciones de emergencia del Estado.**, dispone que: “para la transmisión de avisos a la población podrán utilizarse sistemas basados en las redes de telefonía móvil que permitan sus envíos de forma directa a los ciudadanos que se encuentren en las zonas afectadas.”

La Orden PJC/1430/2025, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de 15 de octubre de 2025, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Protección Civil; en su capítulo 2 *“riesgos en el ámbito de la protección civil”*, 2.1.- Introducción, dispone que *“la protección civil es una disciplina encargada de prevenir, mitigar y responder a situaciones de emergencia o catástrofes que puedan poner en peligro la seguridad y bienestar de la población. Desempeña un papel crucial en la salvaguarda de la vida, la propiedad y el entorno ante situaciones de emergencia o catástrofes.”*

Esta Estrategia Nacional de Protección Civil resalta la importancia de “las emergencias y catástrofes como uno de los principales riesgos y amenazas para la Seguridad Nacional, por su impacto en la seguridad de las personas y los bienes. En tal sentido, prevé como factores potenciadores del riesgo de emergencias y catástrofes tanto la despoblación rural como la sobrepoblación de algunas ciudades, la degradación del ecosistema agravada por los efectos del cambio climático o el incremento en la magnitud y frecuencia de algunos fenómenos meteorológicos adversos” y afirma que “la protección civil “desempeña un papel crucial en la salvaguarda de la vida, la propiedad y el entorno ante situaciones de emergencia o catástrofes.....y la vulnerabilidad de la población se convierte en un factor crítico”

En el preámbulo de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil se desata *“la vulnerabilidad de las personas en nuestra sociedad ante las múltiples y complejas amenazas de catástrofes naturales, industriales o tecnológicas es menor que hace treinta años, por la influencia de las políticas públicas que se han aplicado desde entonces, basadas en esencia en un gran desarrollo de los sistemas de alerta, la planificación de las respuestas y la dotación de medios de intervención.”*

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-06
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales: 7
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CRITERIOS DE USO DEL ES-Alert			

3.- USABILIDAD DEL SISTEMA DE ALERTA -ES-Alert

Atendiendo a todo lo expuesto, se necesita disponer de un criterio de aplicación de la alerta masiva para poder ejecutar los comunicados con las garantías de eficacia y oportunidad, al objeto de generar una actuación con la menor repercusión negativa en el sistema económico-social de la Ciudad Autónoma de Ceuta y no crear alarma innecesaria ni perder el favor sinérgico de la población derivado del prestigio en la aplicación del ES-Alert.

Es necesario conocer el alcance jurídico de la emisión del aviso de alerta considerando lo dispuesto en el Real Decreto-ley 7/2025, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2025; en el que “se reconoce que tanto la situación excepcional provocada por la DANA como sus efectos constituyen un «riesgo grave e inminente» en los términos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo las personas trabajadoras derecho no solo a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, sino también a no acudir al mismo por cuanto se entiende que, en las circunstancias derivadas del intenso fenómeno meteorológico y de sus consecuencias, el desplazamiento desde o hacia el centro de trabajo las podría colocar en una situación de riesgo.

3.1.- Cómo funciona el mecanismo:

"AEMET emite no una alerta, sino un aviso meteorológico. Este aviso es recibido por Protección Civil en cada CC.AA. Y a partir de ahí, cada comunidad establece sus niveles de alerta. No es un sistema rápido.

Si bien los avisos de Aemet y las alertas de Protección Civil son instancias diferentes, sí que han sido consensuadas dentro del plan Meteocalerta para que signifiquen lo mismo. Así, el nivel rojo implica "graves alteraciones de la actividad cotidiana" y la suspensión de desplazamientos que no sean "estrictamente necesarios".

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-06
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales: 7
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CRITERIOS DE USO DEL ES-Alert			

4.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN DEL -ES-Alert-

Es objeto de este documento establecer un criterio de mínimos para el ejercicio de responsabilidad en la generación y emisión de mensajes de alerta a la población, sin producir un marco de procedimiento que limite la acción tanto para el director del plan territorial y especiales como para el conjunto de componentes de un CECOP / CECOPI, que deberán adaptarse a las singularidades del riesgo y elegir, si eso es decidido, cualquier otra opción de respuesta en el aviso.

4.1.- Textos y Criterios de acción para situaciones adversas de cualquier índole.

Debe utilizarse el ES-Alert cuando exista una alerta de AEMET de nivel ROJO, sea lluvia, viento o fenómenos costeros; o cuando estando en nivel NARANJA se observe una evolución previsiblemente desfavorable en el proceso de informaciones cruzadas con METEOSAT o, como dicen los meteorólogos “aviso de lo observado” porque cataloga lo que ya está ocurriendo, expresión profesional que puede ponderarse al resto de riesgos antrópicos o tecnológicos.

Debe utilizarse el Es-Alert de modo automático cuando desde CENEM o IGN (Instituto Geográfico Nacional) se reciba una alerta roja por riesgo de maremoto (Tsunami) se emitirá, sin demora, un mensaje de Es-Alert a la población de Ceuta, en su totalidad, el mensaje propuesto (**4.2 h**)

4.2.- Estructura de los textos para todos los riesgos:

a) Parte genérica para todos los mensajes: Estructura del mensaje que debe prevalecer.

- Presentación: **Alerta de Protección Civil de Ceuta**
- Justificación: **Debido al riesgo extremo de.....**
- Temporalidad: **hoy todo el día.....esta noche. ... de 00:00 a 00:00 horas**
- Situación: **Nos encontramos en nivel 1 del plan de (sismace, inunche,..)**
- Información: **No utilice su vehículo si no es estrictamente necesario y permanezca en su domicilio atento a posteriores actualizaciones**
- Final: **Por favor, sólo llame al 112 en caso de emergencias.**

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-06
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales: 7
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CRITERIOS DE USO DEL ES-Alert			

a) Texto concreto según riesgo en **incendios forestales**:

- Debido al incendio forestal activo en el día de hoy, nos encontramos en nivel 1 del plan INFOCE. No acceda o sálgase de la zona forestal y pistas rurales. Sólo llame al 112 en caso de emergencia.

b) Texto concreto según riesgo de **nube tóxica**:

- Debido al riesgo extremo de incendio / fuga a las 22:00 horas de hoy, nos encontramos en nivel 1 del Plan Territorial. **No salga a la calle si no es bajo la dirección de Bomberos, cierre puertas y ventanas.** Sólo llame al 112 en caso de emergencia. Permanezca atento a las actualizaciones.

c) Texto concreto según riesgo de **inundaciones**

- Debido al riesgo extremo de temporal desde las 00:00 horas de hoy, nos encontramos en nivel 1 del Plan INUNCE. **No salga a la calle si no es estrictamente necesario o es trabajador esencial.** Sólo llame al 112 en caso de emergencia. Permanezca atento a las actualizaciones.

d) Texto concreto según riesgo de **fenómenos costeros**

- Debido al riesgo extremo de temporal en la costa desde las 00:00 horas de hoy, nos encontramos en nivel 1 del Plan Territorial. No se acerque a las orillas, filos de muelles ni riveras del mar. Sólo llame al 112 en caso de emergencia. Permanezca atento a las actualizaciones.

e) Texto concreto según riesgo de **incendio industrial, portuario o urbano**

- Debido al incendio activo desde las 00:00 horas de hoy, nos encontramos en nivel 1 del Plan Territorial. No se acerque a la zona (del puerto, barrio -tal-, empresa -tal-) ni en vehículo ni andando. Sólo llame al 112 en caso de emergencia. Permanezca atento a las actualizaciones.

f) Texto concreto amenaza **antisocial o terrorismo**

- Debido a las amenazas de agresión que se están produciendo desde 00:00 horas de hoy, nos encontramos en nivel 2 / 3 del Plan Territorial. No salga de casa o refúgiase, si no es trabajador esencial. Sólo llame al 112 en caso de emergencia. Permanezca atento a las actualizaciones ([o lo que CECOPI / CODIR establezcan](#)).

g) Texto concreto según riesgo de **Maremoto**

- Debido al riesgo inminente de maremoto, aléjese de las zonas costeras y desplácese a zonas altas de su entorno más inmediato. Sólo llame al 112 en caso de emergencia. Permanezca atento a las actualizaciones.

	PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA		ITPC: 2025-06
	Edición: 1	Fecha: 14 / 04 / 2025	Páginas totales: 7
INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CRITERIOS DE USO DEL ES-Alert			

5.- GESTIÓN Y ENVÍO DE ALERTAS

Con motivo de la eficiencia en la emisión de avisos masivos de emergencia a la ciudadanía mediante el sistema Es-Alert, la Consejería de Presidencia y Gobernación, competente en materia de protección civil (BOCCE Extraordinario número 42.97.5, apartado 13), ha determinado la adscripción de las personas responsables en los diferentes roles necesarios, según recoge el “Protocolo provisional de utilización” del Ministerio del Interior, aprobado el 5 de diciembre de 2022, y el “Portal de alerta pública” en su manual de usuario (everbridge).

La identificación de los usuarios autorizados es la que sigue:

- **ADMINISTRADOR:**
 - Javier Romaguera Montes (director 1-1-2)
- **AUTOR:**
 - José Antonio Méndez Ríos (funcionario Ciudad Autónoma de Ceuta)
 - Francisco Javier Moreno Dorado (coordinador 1-1-2)
 - Óscar Muniz Fortes (formador 1-1-2)
 - Antonio Jesús Guerrero De la Torre (jefe de protección civil)
- **APROBADOR:**
 - Javier Romaguera Montes (director 1-1-2)
 - Alberto Ramón Gaitán Rodríguez (Consejero de Presidencia y Gobernación)
 - Alfonso Conejo Rodríguez (Director General de Gobernación)
 - Francisco Javier Olmedo Ruiz (empleado Ciudad Autónoma de Ceuta)

514.- Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno, acordado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2025, relativo a la convocatoria para la concesión de ayudas a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento

TextoES: BDNS(Identif.):852557

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852557>)

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento que se regirá por lo dispuesto en el anexo I que a continuación se transcribe:

ANEXO I

Primero: Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta para pequeñas reparaciones y mantenimiento que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 6482, de 28 de enero de 2025.

Segundo: El objeto de estas ayudas es cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, mantenimiento de equipos de extinción de incendios y equipos elevadores, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

Tercero: El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 100.000 euros. La cuantía individual de las ayudas se otorgará en función de las unidades que tenga cada uno de los centros solicitantes, conforme a la Base Reguladora Séptima.

Cuarto: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Quinto: Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en la Base Reguladora Quinta, se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, en <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SJPRE>

Sexto: La resolución de la convocatoria no excederá de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Séptimo: Los requisitos y demás circunstancias requeridas para optar a estas ayudas son los contemplados en las Bases Reguladoras.

Octavo: Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios recogidos en la Base Reguladora Séptima.

Noveno: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

En Ceuta, firmado electrónicamente

Lugar de la Firma: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

Fecha de la Firma: 2025-08-21

Firmante: Nicola Cecchi Bisoni. Consejero (U.A. Consejería de Educación, Cultura Y Juventud)

AUTORIDADES Y PERSONAL

512.- Decreto número 8.901, de 21/08/2025, del Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, quien actúa por suplencia de la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), D^a. Kissy Chandiramani Ramesh (Decreto 8.652, de 11/08/2025. BOCCE Nº 6.539, de 15/08/2025), por el que se rectifica el Decreto 8.586, de 06/08/2025, de la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Nº 6.538, de 12/08/2025.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

TASUNTO: Rectificación de Decreto 8.586, de 06/08/2025, de la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Nº 6.538, de 12/08/2025.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 6.538, de 12/08/2025, se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión de 7 plazas de Auxiliar de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, así como la designación de los miembros titulares y suplentes que configuran el Tribunal Calificador e igualmente la fecha de la constitución de este órgano colegiado.

En este Decreto concurre un error de hecho a la hora de describir el DNI de una de las aspirantes admitidas, concretamente el de D^a. Silvia Martínez Díaz, que aparece como ***1408**.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas establece:

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Rectificar el Decreto 8.586, de 06/08/2025, de la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Nº 6.538, de 12/08/2025, de manera que:

DONDE DICE

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS			
APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	***DNI**
MARTINEZ	DIAZ	SILVIA	***1408**

DEBE DECIR

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS			
APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	***DNI**
MARTINEZ	DIAZ	SILVIA	***1440**

SEGUNDO. - Publicar la corrección del Decreto 8.586, de 06/08/2025, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. - Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada por:

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
Y DEPORTE

FECHA 21/08/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

507.- *Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por la que se acepta el desistimiento planteado por D. RUBÉN DARÍO SÁNCHEZ VALENCIA, en el marco del Programa MOVES III - 2025, y se procede al cierre y archivo definitivo del expediente.*

D. Rubén Darío Sánchez Valencia, mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2025, hace constar el desistimiento expreso de la ayuda solicitada, registrada el 12 de julio de 2025, número de anotación registral 862/2025, en el marco del Programa MOVES III – 2025.

El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: *“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en el que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”.*

Así mismo, artículo 94.1, 3 y 4 de la misma Ley establece:

- 94.1. “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.
- 94.3. “Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable”.
- 94.4.” La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero/s interesado/s, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

Consta en el expediente diligencia emitida por el órgano instructor, de fecha 06/08/2025 mediante el que se propone aceptar de plano el desistimiento, y proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

Atendiendo al procedimiento previsto en las bases reguladoras del Programa MOVES III – 2025, en el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aceptar el desistimiento expresado por D. Rubén Darío Sánchez Valencia (DNI ***0565**), mediante escrito al efecto registrado el 02/08/2025, a continuar con los trámites administrativos iniciados para solicitar subvención en el marco del Programa MOVES III -2025.

SEGUNDO: Proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 11/08/2025

508.- Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. JOSÉ RUIZ ARAGÓN

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expte. formalización de solicitud por D. José Ruiz Aragón, provisto de DNI ****1693**, fecha de registro de entrada 05/07/2025, Nº de anotación registral: 705/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. José Ruiz Aragón, con DNI ***1693**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	JOSE RUIZ ARAGON
DNI	***1693**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	TOYOTA RAV4 PHEV 300PH STYLE PLUS
Tipo de vehículo	PHEV
Autonomía en Km	75 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	2.500 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 15/08/2025

509.- Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D^a. BELEN BERNAL LAPEÑA

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expte. formalización de solicitud por D^a. Belén Bernal Lapeña, provisto de DNI ***0547**, fecha de registro de entrada 14/07/2025, Nº de anotación registral: 867/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D^a. Belén Bernal Lapeña, con DNI ***0547**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	BELEN BERNAL LAPEÑA
DNI	***0547**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	HYUNDAI INSTER 97CV MAXX
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	327 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 15/08/2025

511.- Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expte. formalización de solicitud por D. José González Muñoz provisto de DNI ***7130**, fecha de registro de entrada 31/07/2025, Nº de anotación registral: 920/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).

- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. José González Muñoz, con DNI ***7130**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	JOSÉ GONZÁLEZ MUÑOZ
DNI	***7130**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	Tesla Model Y tracción trasera- Gran autonomía
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	600 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 15/08/2025

513.- Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. ERNESTO VALERO MORONTA

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Ernesto Valero Moronta, provisto de DNI ***7138**, fecha de registro de entrada 18/07/2025, Nº de anotación registral: 880/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de

- noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Ernesto Valero Moronta, con DNI ***7138**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos I “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	ERNESTO VALERO MORONT
DNI	***7138**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	FIAT 500 e Icon
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	320 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 20/08/2025

515.- *La Comisión Local de Vivienda reunida en sesión el pasado 15 de JULIO de 2025, en relación al punto tercero APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE LAS VIVIENDAS DISPONIBLES EN LOS 37 ALOJAMIENTOS PARA LA TERCERA EDAD SITOS EN C/ PADRE FEIJOO DE CEUTA, PREVIA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, adoptó el siguiente ACUERDO:*

Primero.- Aprobar y publicar de las listas definitivas de admitidos y excluidos con expresión de su causa, al proceso de selección de arrendatarios para los alojamientos disponibles de la promoción 37 AT E en C/ Padre Feijoo, propiedad de EMVICESA, que figuran en esta acta como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente.

Segundo.- Tras la publicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de Ceuta o titular de la Consejería competente en materia de Vivienda.

SANTIAGO RAMÍREZ ACEVEDO
GERENTE DE EMVICESA

FECHA 21/08/2025

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.

-- REGISTRO DEMANDANTE DE VIVIENDAS --**Bases para la selección de Arrendatarios de Alojamientos Tercera Edad C/ PADRE FEIJOO en Régimen de****Alquiler (02/2025)****LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NIF/NIE</u>
1 ABDESELAM MAHFU, HAFIDA	45****61N
2 ABSELAM AHMED, MOHAMED	10****23S
3 ADRIAQUE DURAN, MANUELA	45****67Z
4 ALI LUDAY, SOODIA	X3****36J
5 AMAR MOHTAR, HOSSAIN	45****25M
6 AZARKAN AZOUGAGH, MOULOUD	04****70B
7 BERNAL LEON, MARIA ISABEL	45****71F
8 BERROUHOU EL MESBAHI, AMINA	76****95C
9 CADIZ PEREZ, MARIA	45****96R
10 CHAIB HAMU, ARHIMO	45****55R
11 EL BERHDADI ABDELHAK, MOHAMED	43****36A
12 EL HOUARY ABDERRAHMAN, ZOHRA	38****05A
13 EL MAROUANI EL MAROUANI, FATIMA	45****73V
14 FERNANDEZ CORTES, JUAN ANDRES	45****03G
15 GONZALEZ MARTIN, JOSE MARIA	45****87A
16 HAMED LAYASI, HABBAS	45****87S
17 HAMIDO MOHAMED, MINA	45****81L
18 HERRERO OBON, MENNA AURORA	45****84P
19 KHALILI, MALIKA	60****39R
20 LEON ANDUJAR, LUIS	45****46W
21 LOPEZ BAEZA, MARIA	45****69K
22 LOPEZ MARIN, Mª LUISA	45****69F
23 MOHAMED ABDESELAM, ABDELKADER	45****66C
24 MOHAMED ABDESELAM, ABDESELAM	45****75B
25 MOHAMED ABDESELAM, AUICHA	45****90D
26 MOHAMED AHMED, MALIKA	45****19N
27 MOHAMED HAMED, NALLA	45****23N
28 MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45****20T
29 PASCUAL GARCIA, MARGARITA	45****74Y
30 PODADERA AMAR, CARMEN	45****64K
31 POZO MATEO , CARMEN ENCARNACION	45****45D
32 RODAS GONZALEZ, ANGELES	31****98W
33 RODRIGUEZ PAREJA, MARIA SOCORRO	45****38S

-- REGISTRO DEMANDANTE DE VIVIENDAS --

1	ROMERO GUTIERREZ, MARIA DOLORES	45****73V
2	ROSUA MORENO, JUAN	45****86H
3	SANCHEZ LOPEZ, MARIA NIEVES	45****51K
4	SOLANO PEREZ, MARIA LUISA	45****39K
5	TUHAMI FASSI, ABDELAZIZ	45****60T
6	VISO GOMEZ, MARIA ELENA	45****16K

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ABDESELAM MOJTAR KARROK, UMQUELTUM	45****57C	M. E. B. 4ª, ap. c. M.E.B. 4ª, ap.g.
2	AHMED AHMED SEBAIHI, MALIKA	45****20Y	M. E. B. 4a, ap. a.
3	BARRIONUEVO SALAS, MARIA ISABEL	45****03J	In. B. 1a. In. B. 2a, ap b.
4	CARRASCO CAMPAÑA, CONSUELO	45****20W	M.E.B. 4a, ap.g.
5	CARRETO SOTO, NESTOR PABLO	45****51Q	In. B. 1a.
6	CHERIF EL YASSINI, MOHAMED	45****61B	In. B. 1a.
7	DELGADO GARCIA, DIONISIO	45****92D	In. B. 1a. M. E. B. 4a, ap. b.
8	EL AMRANI EL HARRAK, ABDESLAM	49****48V	M. E. B. 4a, ap. b.
9	ENFEDAL MOHAMED, JADDULL	45****83T	M. E. B. 4a, ap. c.
10	GORDILLO BLANCO, ANTONIO	45****99Y	M. E. B. 4a, ap. a.
11	GUERRA MESAURI, CRISTINA	45****12D	M.E.B. 4a, ap.g.
12	HAMED HICHO LAMCHOT, MOHAMED	45****78K	M. E. B. 4a, ap. b.
13	LOPEZ LARA, VICTORIA	45****22G	In. B. 2a, ap b.
14	LUNA TORRES, ANTONIO LUIS	45****02B	M. E. B. 4a, ap. a.
15	MOHAMED AHMED CHEL LAF, NASIHA	45****25N	In. B. 2a, ap b.
16	PEREZ GRACIA, MANUEL	45****98B	M. E. B. 4a, ap. b.
17	PITAMBER, DUHILANOMAL	X4****27A	M.E.B. 4a, ap.g.
18	SANTIAGO NIETO, RAFAEL	45****08R	M. E. B. 4a, ap. b. M.E.B. 4a, ap.g. M E. B. 4a, ap. c.
19	VAREA GARRIDO, JOSE MANUEL	45****10E	In. B. 1a.

————— o —————